

UNIVERSIDAD AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS



INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL
DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO,
REGIÓN MADRE DE DIOS-2021

TESIS PRESENTADO POR:

Bachiller:

SUCATICONA ALANOCA, Gitler Cristian.

CARHUARUPAY TUERO, Jose Antonio.

PARA OPTAR EL TITULO

PROFESIONAL DE ABOGADO.

ASESOR: MAG. BECERRA MARTÍNEZ,
Troy C.

CO ASESOR: DR. DUEÑAS LINARES,
Fredy R.

UNIVERSIDAD AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL
DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO,
REGIÓN MADRE DE DIOS-2021

TESIS PRESENTADO POR:

Bachiller:

SUCATICONA ALANOCA, Gitler Cristian.

CARHUARUPAY TUERO, Jose Antonio.

PARA OPTAR EL TITULO

PROFESIONAL DE ABOGADO.

ASESOR: MAG. BECERRA MARTÍNEZ,

Troy

CO ASESOR: DR. DUEÑAS LINARES,

Fredy R.

Puerto Maldonado, 2021

DEDICATORIA

Con todo el cariño de siempre:

A nuestras Familias, en especial a nuestros maestros de las aulas universitarias que constantemente nos apoyaron de forma incondicional y permanente de conocimientos que hoy en día, nos sirven en la etapa profesional, y ser embajadores de nuestra alma mater ante las diferentes instituciones públicas, privadas.

Gitler Cristian.

A Nuestro Dios, por ser nuestro padre celestial el que se ha encargado de guiar cada momento en mi vida.

A mis Padres, por ser mi ejemplo principal para seguir creciendo con valores éticos y profesionales, gracias por todo el amor que me han dado.

A mis Familiares, que por todos sus consejos y charlas motivadoras para culminar mi carrera profesional.

José Antonio.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento a nuestras familias, por su apoyo incondicional, asimismo a nuestros asesores y a nuestro agente cooperante **Ong CHS Alternativo**, que estuvieron involucrados en el proceso, por la paciencia y confianza, como también agradecer a todos nuestros docentes universitarios de nuestra alma Mater Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quienes aportaron para ser profesionales del bien en este mundo del profesionalismo.

Gitler Cristian.

A la población de Laberinto por ser un factor muy importante en nuestra investigación, gracias por toda la colaboración que nos brindaron.

A la “Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”, por darme la oportunidad y el honor de realizar mis estudios es una excelente institución académica. Como también a todo el personal que trabaja en esta institución académica.

Al nuestro asesor al Mag. Becerra Martínez, Troy C. por toda la información y orientación brindada.

Al Dr. Dueñas Linares, Fredy R. por ser nuestro co-asesor, por orientarnos en nuestra investigación, Gracias Dr. Por todo el conocimiento que nos brindó en toda esta trayectoria.

A todos mis compañeros de estudio, por todas las experiencias vividas, y sobre todo logradas.

José Antonio.

PRESENTACIÓN

DISTINGUIDOS MIEMBROS DEL JURADO.

En aplicación del Reglamento de Grados y Títulos de nuestra Alma Mater “Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD”, pongo a vuestra deferencia la presente investigación **“INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021”**, informe final que fue desarrollado para analizar las diferentes estrategias del gobierno para la lucha contra la trata de personas.

Ponemos a su disposición el presente trabajo de investigación en la mesa de honor, revisado previamente por sus mentes especializadas.

Atentamente;

SUCATICONA ALANOCA, Gitler Cristian.

CARHUARUPAY TUERO, José Antonio.

RESUMEN

El presente estudio titulado: **“INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021”**, tiene como objetivo principal: “Determinar la cooperación y asistencia que tiene el gobierno regional de Madre de Dios con las víctimas de trata de personas en el distrito de Puerto Rosario Laberinto”.

La investigación es no experimental de nivel explicativo, tiene nivel descriptivo correlacional porque se analizó la inoperatividad de las normas regionales frente a esta problemática planteadas en marco al “Plan regional contra la trata de personas 2018-2021”, a fin de que se vigilen, protejan y velen los derechos de las víctimas de trata de personas grupos en situación especial de vulnerabilidad (niños, niñas, mujeres). La población y la muestra de estudios está conformada por 10 Ciudadanos que se encuentran relacionados con la lucha de trata de personas y 8 entre servidores y funcionarios especialista en la materia de políticas públicas que también están relacionados con esta problemática, la técnica implementada fue la encuesta que midió la incidencia de trata de personas está conformada por 10 preguntas.

Se concluyó en lo siguiente:

Los factores de inoperatividad del Plan Regional Contra la Trata de Personas en “Madre de Dios, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios”, 2021. En la tabla 1 grafico 1, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 50% indican que existe una inoperatividad alta, que se realiza en la localidad por otro lado los habitantes del distrito laberinto, de la Región de Madre de Dios, mencionaron que los factores principales para que exista una inoperatividad en las Normas Regionales, a lo que se refiere al delito de trata de persona fueron los siguientes factores: Falta de Concertación, democratización de la problemática regional y sus probables soluciones, ausencia de un trabajo más consciente de parte de los funcionarios, falta de compromiso de parte de la ciudadanía, falta de comunicación, muchas veces

a nivel de la señal telefónica, existen interferencias, falta de capacitación constante, debido al cambio de autoridades, las Normas Regionales colaboran para que no se cometa el delito de trata de personas indirectamente, pero no directamente, ya que las normas y su procedimiento de sanción se hallan al código penal y el código procesal penal a seguir por el fiscal por ser el titular de la acción penal, la falta de información y capacitación a las autoridades locales, alcaldía, juntas vecinales sobre el delito de trata de personas y también la falta de sindicalización por parte del estado sobre el delito en mención, el desconocimiento, el desconocimiento de las normas, por falta de publicidad, la deficiente aplicación de las mismas por parte de los entes involucrados como la PNP, área de fiscalización de las municipalidades, lucha contra la información y finalmente la falta de coordinación, vocación de trabajo tanto la fiscalía como las municipalidades en este caso Laberinto UPET, dirección de desarrollo social, que conforme el desarrollo cooperado interinstitucional se cumpliría las metas y objetivos planteados según el plan regional contra la trata de personas.

Palabras claves: Inoperatividad, normas regionales, trata de personas.

ABSTRACTS

The present study entitled: "**INOPERATIVITY OF REGIONAL NORMS AGAINST THE CRIME OF TRAFFICKING IN PERSONS, IN THE LABYRINTH DISTRICT, MADRE DE DIOS REGION-2021**", has as its main objective: "Determine the cooperation and assistance that the regional government of Madre of God with the victims of human trafficking in the district of Puerto Rosario Laberinto".

The research is non-experimental at an explanatory level, it has a descriptive correlational level because the ineffectiveness of regional regulations was analyzed in the face of this problem raised in the framework of the "Regional Plan against human trafficking 2018-2021", in order to monitor, protect and ensure the rights of victims of human trafficking groups in a special situation of vulnerability (boys, girls, women). The population and the sample of studies is made up of 10 Citizens who are related to the fight against human trafficking and 8 between servers and officials specialized in the field of public policies who are also related to this problem, the technique implemented was the survey that measured the incidence of human trafficking is made up of 10 questions.

It was concluded as follows:

The inoperative factors of the Regional Plan Against Trafficking in Persons in "Madre de Dios, in the District of Puerto Rosario Laberinto, Region of Madre de Dios", 2021. In table 1, graph 1, it can be seen that the citizens of Puerto Rosario Laberinto, from the Madre de Dios Region, 50% indicate that there is a high inoperability, which is carried out in the locality, on the other hand, the inhabitants of the Labyrinth district, from the Madre de Dios Region, mentioned that the main factors for that there is an inoperability in the Regional Norms, in what refers to the crime of human trafficking were the following factors: Lack of Coordination, democratization of the regional problem and its probable solutions, absence of a more conscious work on the part of the officials, lack of commitment on the part of the citizens, lack of communication, often at the level of the telephone signal, there are interferences, lack of

constant training, due to the change of and authorities, the Regional Norms collaborate so that the crime of trafficking in persons is not committed indirectly, but not directly, since the norms and their sanction procedure are found in the criminal code and the criminal procedure code to be followed by the prosecutor for being the head of the criminal action, the lack of information and training for local authorities, the mayor's office, neighborhood associations on the crime of trafficking in persons and also the lack of unionization by the state on the crime in question, ignorance, ignorance of the regulations, due to lack of publicity, the poor application of the same by the entities involved such as the PNP, the control area of the municipalities, the fight against information and finally the lack of coordination, the vocation for work of both the prosecution and the municipalities in this case Labyrinth UPET, direction of social development, that according to the inter-institutional cooperative development the goals would be fulfilled and objectives set according to the regional plan against human trafficking.

Keywords: Inoperability, regional norms, human trafficking.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca: “Determinar los factores de inoperatividad de las normas regionales (Ordenanzas Regionales), que hagan frente de carácter preventivo al delito de trata de personas, en el distrito de laberinto en el año 2021” en tanto se determinara las coordinaciones del “Consejo Regional de Madre de Dios”, y el Municipio de “Municipalidad Distrital de Puerto Rosario”, a través de sus servidores, funcionarios que efectúan las siguientes acciones: La persecución y fiscalización, la gestión institucional o gobernanza, la reintegración, protección atención, sensibilización y prevención sobre todos aquellos delitos de tráfico de personas, deben de ser en la practica la cooperaciones y coordinaciones constantes en esta problemática, sin embargo los hallazgos de la investigación demostraran una serie de deficiencias en la inoperatividad de las normas regionales en la aplicación y de planeamiento del “Gobierno Regional de Madre de Dios”, mediante la presidencia de la Gerencia de Desarrollo Social que preside la “Comisión Regional Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas de Madre de Dios), en el cumplimiento de la política Regional de Trata y el Plan regional contra la trata de personas Madre de Dios 2018-2021”, que ayudaran a disminuir y a combatir que se sigan realizando el delito de trata de personas, también a través de los actores sociales como profesionales especialistas en la materia y sociedad civil.

En el presente estudio se va tomar como pilar que sostiene nuestra postura la prevención de este delito, desde un panorama del Gobierno Regional y Local siendo un menester soslayar que las normas regionales vigentes como es la Ordenanza Regional N° 002-2018-RMDD/CR, norma regional que aprueba el “Plan regional contra la trata de personas Madre de Dios 2018-2021”, que tiene la finalidad de disuadir y poner como un agente cooperante en la lucha contra este flagelo que vulnera derechos de las victimas transgrediendo a un plano fisco, emocional psicológico que atañe a todas las autoridades.

En virtud de ello en la presente tesis se va evidenciar la eficacia y

eficiencia de las normas regionales (Ordenanzas Regionales), en concertación y coordinación en la localidad de Laberinto conforme al adjetivo planteado, por otro lado, se va determinar el nivel de impacto que tiene el municipio como órgano descentralizado y velador de los derechos de la ciudadanía de puerto rosario en la coordinación y concertación en marco a la norma regional que aprueba el plan regional 2018-2021.

El presente estudio permitirá plantear soluciones, así como elaborar un proyecto de ordenanza regional (Norma Regional), dando una probable solución a todas las fisuras y vicisitudes que se detecten en la presente investigación como consecuencia de una serie de objetivos planteadas que nos ayudaran a visualizar como se está desarrollando en la practicas las normas regionales concertadas como políticas públicas.

No obstante, en nuestro punto de vista el estado no está teniendo planes pilotos y de estudio de campo en la práctica para determinar el nivel de cumplimiento, eficiencia e impacto que está tomando las normas, planes, protocolos en todo el Perú sobre todo en lugares donde existe mayor incidencia en relación al control, prevención, erradicación y disuasión del delito de trata de personas de las cuales se han emitido y promulgado leyes, modificado penas en el código penal y firmando las convenciones internacionales, sin embargo, poco o mucho han tenido impacto en nuestra región y en el distrito de Laberinto.

En el Capítulo I: Contiene el planteamiento del problema, problema general y específicos, objetivo general y específicos, variables de estudio, hipótesis general y específica.

En el Capítulo II: Contiene Marco teórico, antecedentes internacionales, nacionales y locales, definiciones de términos.

En el Capítulo III: Contiene el “Método de Investigación”, Toda vez que dicho estudio está basado en los análisis documentales; igualmente el “Tipo de Investigación”.

En el capítulo IV, se desarrolla los resultados del trabajo de investigación, llegando a la discusión de resultados de la investigación

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO I:	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del problema	6
1.2.1 Problema general.....	6
1.2.2 Problemas específicos	6
1.3 Objetivos.....	7
1.3.1 Objetivo General	7
1.3.2 Objetivos Específicos.....	7
1.4 Variables de investigación	7
1.4.1 Sub Categoría 1: Inoperatividad.....	8
1.4.2. Subcategoría 2: Normas regionales.....	8
1.4.3. Sub categoría 3: Trata de personas.....	8
1.5 Justificación	10
1.5.1. Justificación teórica.....	11
1.5.2. Justificación metodológica.	11
1.5.3. Justificación práctica.	11
1.6 Consideraciones éticas.....	12
1.7 Contribución.....	13
CAPITULO II:	14
MARCO TEÓRICO	14
2.1 Antecedentes de Estudio.....	14
2.1.1 Antecedentes Internacionales	14
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	15
2.1.3 Antecedentes Locales.....	16

2.2 Marco teórico	17
2.2.1 Plan Regional contra la trata de personas Madre de Dios 2018-2021.....	18
2.2.2 Constitución política del Perú de 1993.....	19
2.2.3 Ley 31146.	20
2.2.4 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	21
2.2.5 Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 (Decreto Supremo N° 017- 2017-IN).	21
2.2.6 Acuerdo plenario N° 06-2019/CJ-116, que establece los problemas concursales en los delitos de trata de personas y de explotación sexual.	22
2.2.7 La trata de personas en el ordenamiento jurídico interno actual año 2021.	23
2.2.8 La trata de personas como delito de dominio.....	23
2.2.9 La dignidad como bien jurídico protegido en la trata de personas.....	24
2.2.10 Las conductas típicas en la trata de personas	25
2.2.11 Los medios típicos de la trata de personas.....	26
2.2.12 Creación y modificación de tipos penales vinculados a la trata de personas y el fenómeno de explotación.	26
2.2.13 El Decreto Legislativo N° 1323 y los nuevos tipos penales de explotación sexual, trabajo forzoso y esclavitud y otras formas.	27
2.2.14 Ley N° 30963 que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos.	27
2.2.15 Marco normativo regional.....	29
2.2.16 Gobierno Regional de Madre de Dios (2021).....	30
2.2.17 Contexto de Madre de Dios.....	31

2.2.18 Ubicación Geográfica Laberinto-Puerto Rosario	33
2.2.19 Implementación.....	35
2.3 Definición de términos	36
CAPITULO III:.....	37
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	37
3.1 Tipo de investigación	37
3.2 Diseño del estudio	37
3.3 Población y Muestra	38
3.3.1 Población:	38
3.3.2 Muestra	38
3.4 Tratamiento de los Datos.....	39
3.5 Métodos y Técnicas.....	39
3.5.1. Métodos	39
3.5.2. Técnicas.....	39
3.6 Procesamiento de datos	41
3.7 Confiabilidad del instrumento.....	42
3.8 Validación del instrumento.....	42
CAPITULO IV:	43
RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	43
4.1 Análisis y Resultados.....	43
4.1.1 Presentación de resultados.....	43
4.1.2 Análisis consolidado de las entrevistas realizadas a los especialistas.	51
4.1.3 Discusión de resultados.	54
4.2 Conclusiones	58
4.3 Recomendaciones	61
5 Referencias Bibliográficas.....	63

6. ANEXOS	67
Anexo 1: Matriz de consistencia.	68
Anexo 2: Cuadro de Encuestas a los 10 Ciudadanos.....	71
Anexo 3: Cuestionario a ciudadanos	72
Anexo 4: Fichas de Entrevistas a Profesionales.....	74
Anexo 5: Resolución de Aprobación de Proyecto de Tesis	82
Anexo 6: Autorización de aplicación de instrumento de investigación	84
Anexo 7: Fotografías Tomadas en las Encuestas y Entrevistas....	85
Anexo 8: PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL.....	88

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Resultados generales de la dimensión inoperatividad	47
Gráfico 2. Resultados generales de la dimensión norma región.....	49
Gráfico 3. Resultados generales de la dimensión trata de personas..	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables e indicadores.....	9
Tabla 2. Descripción de la ubicación geográfica	35
Tabla 3. Población.....	38
Tabla 4. Muestra	38
Tabla 5. Instrumento	40
Tabla 6. Validación.....	42
Tabla 7. Resultados Generales de la “Inoperatividad de las Normas Regionales”	44
Tabla 8. Baremos de la dimensión inoperatividad.....	45
Tabla 9. Baremos de la dimensión norma regional	45
Tabla 10. Baremos de la dimensión trata de personas	46
Tabla 11. Descriptivos de la dimensión inoperatividad.....	46
Tabla 12. Resultados generales de la dimensión inoperatividad	46
Tabla 13. Descriptivos de la dimensión normas regional	48
Tabla 14. Resultados generales de la dimensión norma regional	48
Tabla 15. Descriptivos de la dimensión trata de personas	49
Tabla 16. Resultados generales de la dimensión trata de personas .	50

CAPITULO I:

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema.

El delito de trata de personas en la “Región de Madre de Dios”, en el Distrito de Laberinto, es un problema que se encuentra sucediendo desde varios años, debido a que carecen de factores esenciales e importantes como son las normas de protección y prevención, como también se necesita un personal capacitado para asistir a todas aquellas personas que han sufrido de esta problemática, asimismo requieren de la operatividad de las normas regionales de quienes la presiden. Esperemos que este trabajo de investigación sirva para mejorar la operatividad de la norma regional frente a esta situación, así poder aplicar bien las políticas que son las acciones preventivas de las acciones de enjuiciamiento.

En esta localidad existen varios problemas relacionados con la trata de personas, ya sea con personas de la misma comunidad, migrantes y personas desaparecidas, esto se determinó mediante (Veedurías Regionales, 2021). Que menciona: “permitió observar en el distrito de Laberinto-Madre de Dios, se configuran como importantes centros de explotación, traslado o captación de víctimas de Trata de Personas”, por tal motivo se requiere monitorear la política regional de trata de personas, con información actualizada a este año se observa en el siguiente grafico elaborado a Través del (INEI, 2021). Indica sobre las: “denuncias registradas por el delito de trata de personas en la región de Madre de Dios año 2019 y 2020, se han registrado en total 22 denuncias 17 el año 2019 y 5 el año 2020”.

En Madre de Dios, existen gran cantidad de registros que no reflejan la realidad de la problemática, ya que no se lleva un control real y adecuado de todas las denuncias que existen en las fiscalías, comisarias, poder judicial sobre las víctimas de trata de personas, por tal motivo es de gran importancia que los entes Gubernamentales, encargado de la seguridad y bienestar de todos los habitantes de esta comunidad, tome cartas serias en el asunto, para

así poder controlar, disminuir y sobre todo evitar que siga sucediendo este problema. Particularmente en relación a Madre de Dios, existe un sub registro de casos que no refleja el número real de denuncias investigadas a nivel policial o fiscal y procesado a nivel judicial.

Figura 1

Denuncias Registradas por el delito de trata de personas, según departamento, 2019-2020

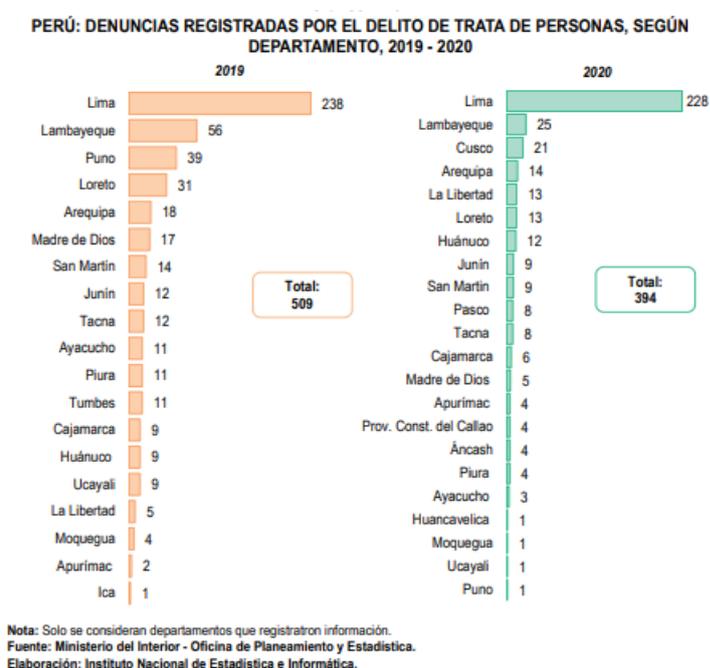
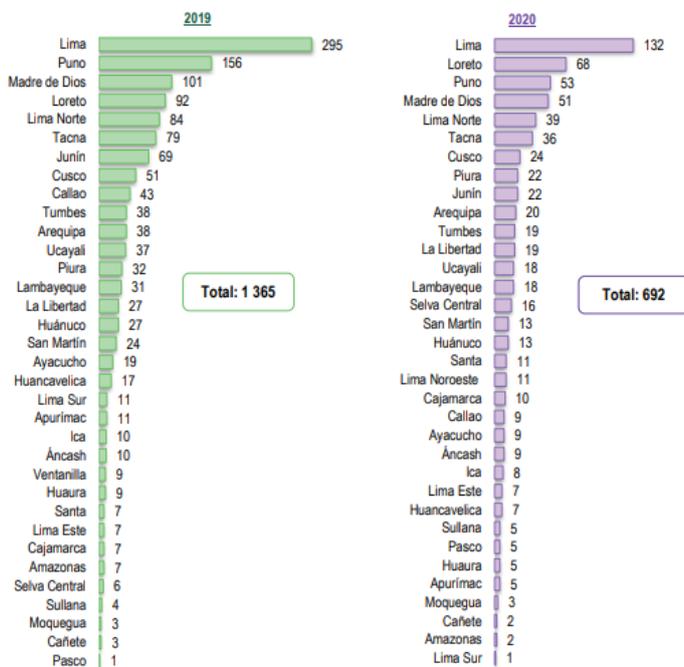


Figura 2

Denuncias por el delito de trata de personas registradas en el Ministerio Público, según distrito fiscal



Nota 1: Información actualizada al 22 de mayo 2021.

Nota 2: En marzo de 2020 las Fiscalías de Puente Piedra que pertenecen al Distrito Fiscal de Lima Norte pasan a pertenecer al Distrito Fiscal de Ventanilla que a su vez cambia de denominación a Distrito Fiscal de Lima Noroeste.

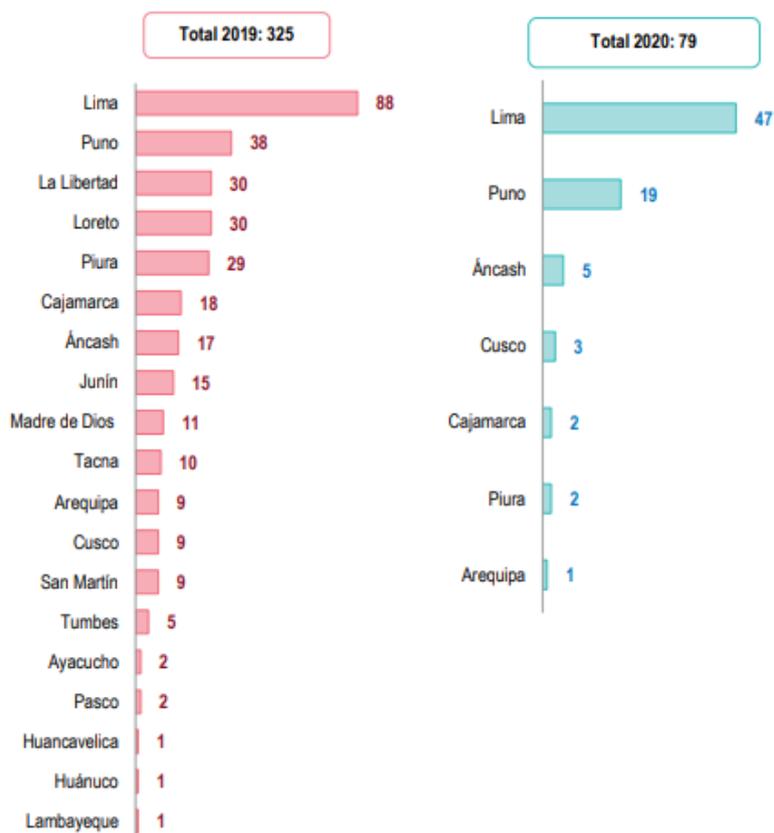
Fuente: Ministerio Público-Observatorio de Criminalidad-Oficina de Racionalización y Estadística.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura 3

Denuncias por el delito de trata de personas registradas mediante sistema reta PNP 2019-2020

PERÚ: DENUNCIAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS MEDIANTE EL SISTEMA RETA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2019 - 2020



Fecha de corte: 31 de diciembre 2020.

Nota: Se presenta solo los departamentos que registraron información.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines de la PNP - RETA.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El estudio realizado por la ONG. (PROMSEX, 2016). Menciona que: “en la Región de Madre de Dios, la erradicación de la trata y explotación tiene múltiples dimensiones y respuestas asertivas”. Es importante realizar y proponer un plan estratégico a esta situación tan problemática, articulando acciones positivas que se encuentren desarrolladas mediante las organizaciones de la entidad, a través de las mesas de trata y la lucha contra la pobreza.

Para el MCLCP o la CRMPCTP, que realizo el tema de participación, implementación y coordinación para aportar nuevas acciones sobre las políticas públicas para que sean efectivas como lo es el: “Plan Regional y Nacional contra la trata de personas”, este plan es significativo porque tiene la capacidad de poder fortalecer a la institución que existe, como también de poder mover entidad que se encuentre relaciona con el tema, con el propósito de asegurar los procesos de sostenibilidad en relación a la información entes mencionada.

Conclusión que citamos por contener una recomendación sobre las políticas públicas que fueron aprobadas mediante normas regional (Ordenanzas Regionales), que fueron aprobados consejo “Regional de Madre de Dios, Poder Legislativo de un Gobierno Regional”.

La problemática de la falta de operatividad de las normas regionales como los planes, las diferentes estrategias que servirán para contrarrestar este delito sobre la: “Trata de Personas en Madre de Dios-Distrito de Laberinto”, irrumpe en diferentes entornos, relacionando varios delitos, políticas obsoletas, eficiencia por parte de servidores y funcionarios de las diferentes entidades nacionales, regionales, locales que están vinculadas en la prevención de esta situación problemática.

La prevención mediante normas regionales que contrarresten el delito de trata de Personas como competencia regional se tiene a los Gobiernos Regionales y Locales, que tienen la obligación de promover la prevención del tráfico ilícito de migrantes e individuos, con la adecuada colaboración de los sectores competentes que cuentan con las siguientes funciones:

1. Contribuyen con la identificación y promoviendo de la ciudadanía que se encuentra en situación vulnerable a través del tráfico ilícito de migrantes y personas, priorizando y focalizando programas preventivos. Como también a los bienes y servicios generales que ofrece el Estado mediante la oportunidad laboral, educación y salud.
2. Implementando y fortaleciendo desde las comisiones, redes y gobiernos regionales que se encargan de luchar con esta problemática.

3. Implementado un plan local y racional, que se encarguen de esta problemática, que se encuentran alineados a las políticas públicas.

Es importante mencionar que esta investigación busca un diseño y plan estratégico, aportando con este estudio a la ley regional de trata de personas mediante un enfoque gerencial social, debido a que se trabajó con la población que se encuentra vulnerable, que se encuentran ubicadas en el Distrito de laberinto, que tienen la necesidad de que las entidades involucradas puedan prevenir y disminuir esta situación que nos afecta a todos como colectividad.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios-2021?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios-2021?
- ¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios-2021?
- ¿Cuál es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID-19, en la inoperatividad de las normas regionales de trata de personas en el distrito de Puerto Rosario Laberinto?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Determinar los factores de inoperatividad de las normas regionales en la coordinación y concertación de acciones en la lucha contra el delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios, 2021.

1.3.2 Objetivos Específicos

- **OE1.** Determinar los factores de inoperatividad de las Normas Regionales, frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios-2021.
- **OE2.** Determinar los factores relacionados con las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales en la coordinación y concertación de acciones en la lucha contra el delito frente al delito de trata de personas, en el distrito laberinto, región madre de dios-2021”
- **OE3.** Examinar el impacto que ha tenido la pandemia del COVID-19 en el cumplimiento de las normas regionales, en la coordinación y concertación de acciones en la lucha contra el delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios-2021.

1.4 Variables de investigación

- Trata de personas
- Normas regionales
- Inoperatividad

1.4.1 Sub Categoría 1: Inoperatividad

Indicadores:

- Factores individuales que influyen en las víctimas de trata de personas a no poner conocimiento a las autoridades
- Factores sociales que encierran a la víctima en un círculo de violencia y abuso.
- Factores de miedo y desconfianza de las víctimas de trata de personas para poner en conocimiento su caso y denunciarlos.
- Factores de percepción negativa del funcionamiento del estado e instituciones como la corrupción a nivel horizontal y vertical en todos los ámbitos.
- Factores de percepción negativas de las víctimas de trata de persona en la confidencialidad, discrecionalidad y atención eficaz de su caso.

1.4.2. Subcategoría 2: Normas regionales.

Indicadores: normas regionales.

- Articulación institucional entre la región de Madre de Dios y el Distrito de Laberinto
- Monitoreo de evaluación de planes en el distrito de Laberinto
- Débil gestión de recursos económicos
- Insuficientes acuerdos bilaterales y multilaterales

1.4.3. Sub categoría 3: Trata de personas

Indicadores: inoperatividad

- Cumplimiento de las funciones.

- Voluntad Política

Tabla 1

Operacionalización de las variables e indicadores

VARIABLES DE INVESTIGACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1: Inoperatividad.	Cumplimiento de las funciones. Voluntad Política.	Percepción de los ciudadanos y profesionales de la localidad de Laberinto.
VARIABLE 2: Normas Regionales.	Emisión de Ordenanzas Regionales. Cumplimiento de las Ordenanzas Regionales	Consejo Regional de Madre de Dios Entidades Públicas adscritas a la operatividad de la prevención del delito de trata de Personas.
VARIABLE 3: Trata de Personas.	Acciones de coordinación de la Comisión Regional Multisectorial Permanente Contra la Trata de Personas – CRMPCTP.	Entrevista y encuestas a miembros de la CRMPCTP, en la jurisdicción del distrito de laberinto

1.5 Justificación

La importancia de esta investigación es aportar y crear conciencia de las personas e instituciones responsables de ejercer las políticas públicas regionales correspondientes a la: “lucha contra el delito de Trata de personas La región Madre de Dios”, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social e Inclusión Social, son los entes responsables del cumplimiento del (Plan Regional contra la trata de personas Madre de Dios, 2018-2021). Indica que se debe: “cuidar a todos los ciudadanos de la región, y sobre todo de actuar contra este delito, que cada vez más afecta a la comunidad, y pone en riesgo nuestra vida”.

Es importante que las organizaciones del Estado puedan llegar a conseguir una o varias estrategias para contrarrestar este mal social y que también se puedan incluir otros organismos y sectores civiles, con el propósito de que puedan ofrecer asistencia en la materia; en la actualidad existen acciones individuales de las cuales no se evidencia la presencia como agente de coordinación y concertación al gobierno regional y local que no favorecen a la lucha contra el delito de Trata de personas, que es un fenómeno que afecta a nuestra región.

Otro punto de gran importancia es que el delito de Trata de personas se encuentra como una visión de cifras, por tal motivo necesitamos humanizar y crear conciencia de la problemática que existe hoy en día en la comunidad, debido a que estas personas que han sido víctimas violentadas psicológicamente, verbalmente, sobre todo, físicamente desde el principio, amenazándolas con matarlas o chantajearlas.

A todas esas personas que han sido víctimas de Trata de Personas, y no cuentan con la oportunidad de obtener una mejor calidad de vida; por tal motivo es importante que las autoridades regionales y locales u organizaciones pertinentes puedan realizar charlas y terapias psicológicas, para que estas personas que fueron víctimas de Trata, puedan ir superando cada vez más los traumas obtenidos a través de esas experiencias negativas, con el fin de que puedan reincorporarse y adaptarse ante la sociedad, y así

pueda obtener una mejor calidad de vida.

1.5.1. Justificación teórica.

El siguiente estudio se justifica porque su aporte será valioso en lo referente al resultado teórico de la investigación, por lo tanto, se justifica de manera teórica, porque mediante el problema planteado se aplicarán las ideas pertinentes, con el fin de emitirlos conceptos más importantes desde un punto analítico y teórico, a través del propósito de estudio, el cual es generar a la sociedad un debate y reflexión académico, mediante, para poder contrastar y confrontar una teoría de la trata de personas, como también poder realizar una teoría con los conocimientos.

1.5.2. Justificación metodológica.

Se justifica a nivel metodológico debido a que la investigación del problema planteado, se ha desarrollado con los instrumentos de validación que corresponden y autorizadas por la facultad de educación de la universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para cumplir con las exigencias del nivel explicativo de investigación, de tipo no experimental, con enfoque cuantitativo para generar un confiable y válido conocimiento de la investigación, por tal motivo es de gran importancia poder observar e investigar durante todo el proceso, de realización de la investigación sobre trata de personas en Laberinto siguiendo los patrones de validación y confiabilidad.

1.5.3. Justificación práctica.

Se justifica a nivel práctico, por la capacidad de exponer las diferentes razones acerca de la aplicación y utilidad de los resultados del estudio, por tal motivo es de gran importancia contar con un nivel objetivo para analizar los resultados y hechos que componen la posibilidad de llegar a las diferentes conclusiones y soluciones de origen lógico, que ayudaran a resolver los problemas que tiene la implementación y ejecución del plan regional contra la trata de personas 2018-2021 y a posteriori tener mejores políticas públicas para la prevención del delito de trata con un estudio muestreo en la localidad del distrito de Puerto Rosario Laberinto, con el fin de crear un plan práctico y estratégico que contribuya con la solución del problema.

Asimismo, el estudio se justifica porque los resultados y conclusiones de la investigación serán el soporte básico para otros estudios en relación del tema planteado.

1.6 Consideraciones éticas

El presente trabajo de tesis tiene la redacción y originalidad de las fuentes de información como son las tesis, artículos, ensayos y publicaciones de otros que se relacionan con el mismo.

Del mismo modo, queda claro que los datos de las personas involucradas a lo largo de toda la investigación serán protegidos en base a la ley de protección de la base de datos. Es importante aclarar con que los resultados de investigación buscamos que los operadores de justicia den preferencia a la justicia restaurativa y no tanto a la justicia retributiva.

La investigación tendrá un resguardo de la información y las respuestas de las personas que participaron en el estudio serán confidenciales.

Anonimidad: Los colaboradores se mantendrán como anónimos, por ética de las respuestas que puedan brindar de forma sincera.

Confidencialidad: Los resultados obtenidos en información no será revelada para otro fin.

Consentimiento Informado: El objetivo del consentimiento informado es solicitar autorización a la Municipalidad Distrital de Laberinto-Puerto Rosario, Fiscalía Especializada en Trata de Personas, Gobierno Regional de Madre de Dios, para la ejecución del presente trabajo de investigación y la participación voluntaria de personas que quieran colaborar con esta investigación.

Libre participación: Es la intervención de colaboradores sin exigencia alguna motivándoles la importancia de la presente investigación para el desarrollo de las funciones.

El desarrollo del trabajo habar respeto por la información brindada a nivel de confidencialidad conforme al reglamento de títulos y grados, no se ha tomado fotos en las entrevistas o cuestionarios a los funcionarios y servidores con el fin de proteger el desarrollo de sus actividades con normalidad asimismo, para la validación de los instrumentos por los expertos en el área de estudio se va realizar consentimiento informado conforme el anexo 06 del reglamento por lo que se está realizando los permisos correspondientes. De igual manera se utilizarán la normativa sobre las citas textuales APA.

1.7 Contribución.

Si bien existen innumerables estudios acerca del tema, informes con datos estadísticos que registran las denuncias visibilizando el problema, aún no existen literatura amplia acerca de aquellas localidades donde su geografía no permite el fácil acceso de los servicios básicos de agua y luz, las telecomunicaciones, servicios de salud, educación, seguridad; como lo son el distrito de Puerto Rosario de Laberinto, de Madre de Dios, donde los medios de transporte se dan a través de trochas carrozables y por vía fluvial, adecuados para el trabajo de los traficantes de personas y prejuiciosas para las víctimas que intentan escapar.

El estudio pretende dar a conocer la escasa presencia de las autoridades del Estado en las regiones, así como el trabajo que realizan respecto a la problemática de la trata y el conocimiento que tienen respecto a los planes en política pública frente a este delito. Al conocer los alcances de la norma y el cumplimiento de los objetivos estratégicos nos permitirá ampliar las capacidades del Estado y así puedan actuar en zonas vulnerables y de difícil acceso.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de Estudio

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Según (Sánchez, 2018) artículo de investigación sobre: ***“Análisis de la Implementación de la Política Pública Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Nuevo León, México”***.

Concluye que:

Se han creado protocolos, programas y asociaciones que sean de gran utilidad para combatir la “trata de personas”, y la adecuada atención a las víctimas, mediante la normativa federal, que demuestra que el gobierno ha tomado la iniciativa de tomar acciones para la prevención y combate a esta problemática, también se determinó que a través de las estadísticas no se van reflejadas cuales son los resultados, debido a que no se demuestran que exista una significativa disminución de víctimas de este delito, a través de la implementación de las políticas, debido a que se evidencio de que existe una larga y gran cifra sobre la trata de personas es el estado Nuevo León, para lo cual se halló de que existe una ley que se encarga de; radicar, atender, prevenir y combatir esta situación, sobre la trata de persona, lo cual no son cumplidas por las autoridades locales.

Para (Trujillo, 2017).¹ Tesis sobre: ***“La trata de personas: la trata delito y la trata violación de derechos humanos. Reconsideraciones sobre el concepto de trata y examen de las obligaciones de los Estados”***.

¹ Ángela Trujillo del Arco, 2017, pag. 349

Concluye que:

Es un grave delito la “trata de personas” porque se están violando los derechos humanos, debido a que la trata es concebida como un delito desde su origen, en la conferencia internacional se habló sobre la represión que existió en el año 1902 sobre la trata de personas blancas, fue realizada para dar soluciones y sobre todo para la cooperación ente los estados, con el fin de dar a conocer y afrontar que la trata es un delito que tiene la capacidad de poder traspasar fronteras, también se realizó esta conferencia para que se realizaran tratados internacionales para combatir esta problemática.

2.1.2 Antecedentes Nacionales.

Según **(González, 2017)**. tesis sobre: ***“Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016.”***.

Concluye que:

Se determinó que a través de estas políticas no son suficientes para ir en contra a la “trata de personas o para la explotación sexual”, debido a que este plan no ofrece metas concretas, ya que ninguna ha sido de gran impacto, es necesario que se creen albergues para las víctimas que han sido afectadas, también es importante crear la inserción de las víctimas que realicen actividades dentro de la educación básica alternativa, se debe de capacitar al personal de la PNP como también mejorar su infraestructura, también es de gran utilidad que se realice un registro personal y único de todos los casos, para determinar con precisión cual es el índice de víctimas.

Según (Chiara, 2015)² tesis sobre: ***“La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas”***. Concluye que:

Mediante los procesos realizados para erradicar la esclavitud, se encuentran elementos importantes de DIHD, un modelo de esto, es las sentencias de Somerset contra Stewart, dentro de la Corte Suprema del Reino Unido, el cual se empezó a determinar que existen ciertos principios que son muy comunes en la humanidad, por medio de conductas que no tienen que ser toleradas. Mediante el comité de la ONU se informó que existen una serie de mecanismos que sirven de control para los acuerdos de orden internacional, se deben de crear instituciones iguales a da la ONU, especialmente como las oficinas de Zanzíbar y Bruselas. También se hizo notoria la tensión entre los derechos humanos y la soberanía en relación a los tratados donde se involucran que se realicen las medidas de supervisión para el cumplimiento, debido a que existen embarcaciones donde exista la actividad de trata de esclavos.

2.1.3 Antecedentes Locales

Para (Ruiz, 2017).³ Tesis sobre: ***“Diagnóstico de la implementación del plan nacional de lucha contra la trata y su ejecución a través de planes regionales: el caso de Madre de Dios”***. Concluye que:

² CHIARA MARINELLI (2015). La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas. Pag21

³ MARÍA GRAZIA RUIZ PASAPERA (2017), Diagnóstico de la implementación del plan nacional de lucha contra la trata y su ejecución a través de planes regionales: el caso de Madre de Dios. Pag132

Mediante “El Plan Nacional de Lucha contra la Trata del 2011-2016”, tuvo la preocupación de poder buscar soluciones que garanticen la existencia de instituciones sólidas, con el propósito de buscar que se logre sensibilizar a la población en relación a esta problemática, es necesario mencionar que este plan tuvo una ejecución con numerosas dificultades para llegar a cumplir sus metas y objetivos, debido a que muchas instituciones se encuentran débiles para la lucha de esta problemática, también se apercibió que existe una ausencia de relevancia y compromiso en relación a la protección y prevención de las víctimas, esto está sucediendo por medio de un liderazgo real y formal en el sector que tiene la responsabilidad de luchar contra la trata.

2.2 Marco teórico

El desarrollo del presente proyecto de investigación trata sobre las Políticas Regionales para prevenir y luchar en contra del delito de trata de personas mediante el planteamiento de políticas regionales eficientes, de igual manera el marco normativo internacional y nacional que lo reglamenta.

A través (Abordaje Judicial de la Trata de Personas, 2020). Menciona que la: “obligación estatal de implementar mecanismos jurídicos, políticos, administrativos u otros, orientados a prevenir e impedir vulneraciones de derechos humanos, investigando, juzgando y sancionando a los responsables de las mismas y consecuentemente, reparar a las víctimas por los perjuicios causados”.

Para (Díaz, 2020) menciona que: “La obligación de respeto es la abstención de vulnerar o limitar ilegítimamente los derechos humanos que se encuentran bajo su jurisdicción, implica la generación de un conjunto de condiciones necesarias para que todos sus habitantes gocen y ejerzan sus derechos”.

A través de la (Corte Interamericana de Derechos Humanos , 2016) en Brasil, realizo un estudio sobre la esclavitud contemporánea sobre la trata de personas, el cual indico que: “al hallarlo internacionalmente responsable por no garantizar la protección de trabajadores sometidos a formas de esclavitud contemporánea y trata de personas”.

Es necesario mencionar que esta sentencia fue un acto histórico porque fue la primera que prohibió el trabajo de las personas esclavas, debido a que se consideró que el estado debe de tener la responsabilidad y el deber de enfrentar y prohibir la esclavitud actual o moderna como también la trata de personas.

A nivel internacional en la ciudad de Palermo-Italia, la Convención de las Naciones Unidas, tiene un programa para luchar en contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es un instrumento de orden jurídico, es decir es un protocolo para reprimir, prevenir y sobre todo de sancionar a los individuos que se proponen y dedican a la trata de personas en especial cuando son casos donde la víctimas es mujer o un niño (UNODC, 2000). Comúnmente llamado como el Protocolo de Palermo, indico que: “representó un esfuerzo de la comunidad internacional para combatir la trata de personas, logró consensuar y establecer una definición del fenómeno, así como señalar las obligaciones de los Estados parte respecto a las víctimas de trata de personas”.

2.2.1 Plan Regional contra la trata de personas Madre de Dios 2018-2021.

Elaborado por la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Este plan regional conto con la participación y la elaboración de:

- La Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humano.
- La Comisión Regional Multisectorial Permanente de Trata de Persona de Madre de Dios.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social e inclusión Social del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Este plan fue aplicado para que se convirtiera en un instrumento dirigido para gestionar la política pública en la región, con el propósito de reducir, prevenir reintegrar atender y sobre todo controlar esta problemática que afecta a la región.

Para este plan regional se realizó mediante la planificación y realización de tres actividades de trabajo, el cual conto con la participación activa de los trabajadores de la comisión Regional Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas de Madre de Dios.

1. Se elaboró el diagnóstico sobre la problemática y situación actual en la región, enfatizando la intervención de a acciones que propuso el previo plan regional.
2. Se planifico los objetivos, metas, resultados, cronogramas de acción, indicadores y el compromiso inter e institucional.
3. Se realizó la validación y revisión del documento elaborado en las sesiones anteriores.

Para el PRAT 2018-2021 y las Política Regional Investigada, visualizan la trata de personas como una problemática o fenómeno que están afectando a la sociedad, debido a que existe una delictiva punitiva que pueden estar asociadas con los niveles sociales, culturales, políticos y económicos.

Luego de obtener los resultados finales o actuales que pudo lograr el procedimiento a esta situación mediante una perspectiva punitiva y sobre no integral, contribuyo una voluntad institucional, para la implementación de las políticas públicas que sean sostenibles regionalmente, provincialmente y localmente en Madre de Dios.

2.2.2 Constitución política del Perú de 1993.

Artículo 1°. – “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

Artículo 2°. – “Toda persona tiene derecho”:

1. “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a

su libre desarrollo y bienestar (...)

a. La libertad y a la seguridad personales. En consecuencia” :(...)

b. “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.

2.2.3 Ley 31146.

(Ley, 31146). Fue: “Emitida por el Congreso de la República y publicada, martes 30 de marzo de 2021, en el diario oficial El Peruano, se dispuso la modificación del Código Penal, Código Procesal Penal y de la Ley N° 28950”.

En el Art153. De la (Ley, 31146). Sobre la Trata de personas, menciona que “El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene”, ya sea en el territorio nacional o que agilice la salida o entrada al territorio a una persona sin su consentimiento, y sea expuesto para fines de explotación, va a tener una pena preventiva de libertad de 8 a 15 años.

En el inciso 1, el art 153, menciona que la explotación en relación a la trata de persona puede a comprender; la prostitución, venta de menores, explotación sexual o laboral, esclavitud, tráfico de tejidos somáticos y órganos, trabajos forzados, mendicidad, servidumbre, extracción de órganos u otros métodos de explotación.

El traslado, captación, recepción, acogida o retención de estos menores o adolescentes que son considerados como personas para la explotación es considerado como trata de persona, aun así, no se encuentre establecido en el inciso 1. Cuando la víctima es mayor de edad y el explotador tiene el consentimiento de esa persona, esta va a carecer de efectos jurídicos, cuando el representante recurra a cualquier medio que se anuncia en el inciso

1. Cuando el agente favorece, facilita, promueve y financia la comisión sobre el delito de “trata de persona”, es imperturbable a través de la idéntica pena previa que cuenta el tratante.

2.2.4 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

(Ley, 31146). Fue: “Emitida por el Congreso de la República y publicada, martes 30 de marzo de 2021, en el diario oficial El Peruano, se dispuso la modificación del Código Penal, Código Procesal Penal y de la Ley N° 28950”.

En el Art153. De la (Ley, 31146). Sobre la Trata de personas, menciona que “El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene”, ya sea en el territorio nacional o que agilice la salida o entrada al territorio a una persona sin su consentimiento, y sea expuesto para fines de explotación, va a tener una pena preventiva de libertad de 8 a 15 años.

En el inciso 1, el art 153, menciona que la explotación en relación a la trata de persona puede comprender; la prostitución, venta de menores, explotación sexual o laboral, esclavitud, tráfico de tejidos somáticos y órganos, trabajos forzados, mendicidad, servidumbre, extracción de órganos u otros métodos de explotación.

2.2.5 Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 (Decreto Supremo N° 017- 2017-IN).

(Plan Nacional contra la Trata de Personas, 2017-2021) Conto con: “la necesidad de los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad, y otros, para enfrentar esta problemática, la trata de personas es una violación de los derechos humanos, aprovechan la situación

de vulnerabilidad de las víctimas para su perpetuación”.

En el año 1993 fue reconocida en Viena por los derechos humanos, donde llegaron a un acuerdo de que la trata de personas es un desacato y violación a la igualdad, seguridad personal, vida, dignidad, libertad y no discriminación, donde la mayoría de las víctimas son mujeres, menores y adolescentes que van en contra de sus derechos como seres humanos.

El delito sobre la trata de personas es un fenómeno y un problema que vulnera los derechos humanos que tenemos los seres humanos que se encuentren en una situación vulnerable, esta situación es abordada a través de las estrategias y políticas que son elaboradas en una perceptiva y enfoque sobre los derechos humanos.

(Resolución de la Fiscalía de la Nación, N° 2291-2019-MP-FN). Indica que: “el Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración”.

2.2.6 Acuerdo plenario N° 06-2019/CJ-116, que establece los problemas concursales en los delitos de trata de personas y de explotación sexual.

(Acuerdo plenario , N° 06-2019/CJ-116,) Establece que: “se configuraría un supuesto de concurso real heterogéneo entre el delito de trata de personas y los delitos de explotación sexual”, existen problemas jurídicos donde se encuentran con la oposición o competencia entre el explotación sexual y el delito de trata de persona y la en sus diferentes circunstancias, en el Código penal Art 50 se encuentra establecido el efecto para la determinación de la pena, que se regularizan a través de este artículo, donde pueden sumar todas las penas que correspondan a las acciones que sean independientes, teniendo en cuenta el criterio de la medición extrema de la pena, cuando ocurre un delito más grave pueden sumar el doble, pero sin que se exceda a los 35 años que es el límite de la privación de libertad.

2.2.7 La trata de personas en el ordenamiento jurídico interno actual año 2021.

El (Código Penal Peruano, 2021). Tiene la capacidad de poder adoptar medida la que brinda el protocolo de Palermo, en relación a la definición de trata de personas, se regularizo la Ley N° 28950, luego en el año 2014 hubo una modificación a nivel penal a través de la Ley N° 30251 por la Ley N° 31146, que fue publicada en el año 2021, a través del Congreso de la República utilizando el medio informativo el diario oficial “el peruano”, luego se modificó el código procesal penal, el código penal y la Ley N° 28950.

El (Código Penal Peruano, 2021). Establece que: “algunos términos usados por el Protocolo de Palermo para facilitar su comprensión, como en lugar del término rapto usa la expresión privación de libertad, o en lugar de uso de la fuerza emplea el término violencia”.

2.2.8 La trata de personas como delito de dominio.

La trata de persona es una violación que puede se puede llegar a proponer un ambiente donde implique tener los elementos esenciales como son las conductas, medios y finalidades.

Según (Montoya, 2016). Indica que: “la tipificación de este delito recoge esta situación asimétrica, así como el contexto de dominio del agresor sobre la víctima”. Este autor menciona que, si logramos tener en cuenta la información de una parte, o como sucedió el suceso de una situación especial que pueda llegar a afectar de manera directa a la víctima en la configuración del tipo penal; como también el entendimiento sobre la trata de personas, que es uno de los principales delitos que tiene protección jurídica, debido a que se tiene que proteger la dignidad de la persona.

También se mantiene o coloca a la persona en un estado de dominio con el propósito de hacer más factible la exportación. También es importante mencionar que el domino o control pueden ser evidenciados a través de la existencia de medios comisivos, donde se puede evidenciar el fraude o engaño, porque la persona tiene el deseo de aprovecharse de la víctima que se encuentra en una situación vulnerable, donde exista un dominio por el

tratante, el cual tiene el control de la víctima explotándola.

2.2.9 La dignidad como bien jurídico protegido en la trata de personas

Para (Roxin). Menciona que: “el bien jurídico puede llegar ser entendido como todas las circunstancias y finalidades que son necesarias para el libre desarrollo del individuo, la realización de sus derechos fundamentales y el funcionamiento de un sistema estatal edificado sobre esa finalidad”.

(Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, 2006). Indica que los bienes jurídicos son: “condiciones necesarias para el desarrollo de la vida del individuo y la sociedad, pueden consistir en objetos, materiales o inmateriales, relaciones, intereses o derechos, que en cualquier caso han de ser socialmente valiosos y por ello dignos de protección jurídica”.

Para (Montoya, 2016). Menciona que: “tradicionalmente, han existido tres grandes posiciones al respecto en la doctrina nacional”.

1. Se considera que la persona tiene el derecho de tener libertad personal, debido a que es un bien jurídico que se encuentra protegido por la ley.
2. Cuenta con una pluralidad de los bienes jurídicos que se encuentren protegidos a través del delito de trata de personas o la explotación personal.
3. La dignidad es un bien jurídico que se encuentra protegido, porque se reconoce que tiene un valor importante la dignidad humana, debido a que cuenta con todos los derechos autónomos y específicos.

A través del debate a nivel jurídico se protegió a las personas que han sido víctimas de trata, por lo tanto, la (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2019). Menciona que: “el bien jurídico protegido trasciende a la libertad personal con la trata de personas se afecta la dignidad personal colocada o mantenida en una situación de vulnerabilidad y

degradación permanentes afectando las cualidades fundamentales o inherentes a la persona”.

2.2.10 Las conductas típicas en la trata de personas

(Montoya, 2016). Establece que: “tipifica una variedad de conductas que van desde la captación de la víctima, pasando por su transporte, traslado, acogida, recepción o retención, en un claro intento por sancionar todas las conductas propias del ciclo de la trata”.

1. **La captación:** es aquella que se entiende como la manera de reclutar o el contacto que existe de la víctima y el tratante.
2. **El traslado o transporte:** se entiende como el traslado de donde se encuentra la víctima, que puede ser su comunidad, su entorno, lugar u origen de la víctima donde se va a realizar la explotación.

Es importante mencionar que no es necesario que el tratante llegue a su destino para que se inicie un caso de trata, ya que el mismo ocurre cuando la víctima es trasladada, no importa la distancia recorrida en dicho traslado, ya que puede cruzar continentes, frontera de otros países, como en el mismo territorio.

La (Organización Internacional para las Migraciones, 2021). La OIM, en una Misión en Colombia, “lo que importa es el desarraigo de la comunidad de origen del núcleo socio familiar para mantener a la víctima vulnerable”.

La trata de persona es un delito proceso, ya que solo basta realizar de forma independiente alguna de las actividades o conductas antes indicadas, o mediante algún medio típico donde se coloca a la víctima en o circunstancia para ser explotada, y se pueda configurar el delito.

(Rodríguez, 2016). Indica que: “hacem más evidente si se toma en cuenta que el legislador no ha utilizado la conjunción copulativa y, sino la conjunción disyuntiva o, de manera que la captación y el transporte no son elementos que, necesariamente, deben de estar presentes”.

2.2.11 Los medios típicos de la trata de personas.

Para (Villacampa, 2012) “atendiendo al tipo de mecanismo utilizado, la trata de personas puede ser clasificada de la siguiente manera”:

1. **La trata forzada:** es aquella donde es utilizada la violencia, coacción, amenazas, intimidación o en muchos casos la privación de libertad.
2. **La trata fraudulenta:** es aquella que ocurre cuando existe un engaño o fraude sobre la víctima, porque principalmente existía un acuerdo distorsionado a la realidad con la víctima y el tratante.
3. **La trata abusiva:** es realizada a través de mecanismos donde el sujeto activo o tratante abusa de su poder en contra a una persona que se encuentra en situación vulnerable.

La (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2019). Indica que: “el abuso de una situación vulnerable, es el aprovechamiento por parte del sujeto activo de cualquier condición que se encuentre la víctima y que la lleve a pensar que no tiene otra opción que el sometimiento al tratante”.

También menciona que tuvo una incorporación mediante el “Protocolo de Palermo”, con el propósito de poder englobar todas aquellas situaciones donde existen personas tratantes tiene sometidas a las víctimas en contra de su propia voluntad.

2.2.12 Creación y modificación de tipos penales vinculados a la trata de personas y el fenómeno de explotación.

El marco jurídico se encarga de sancionar y regular a las personas que se dedican a la trata de personas, como también aquellos delitos que se encuentran relacionados a la explotación de personas en estado vulnerable.

Existen muchos delitos que se encuentran vinculados con la trata de personas, como lo son la prostitución, proxenetismo, rufianismo, esclavitud,

tráfico de tejido y órganos humanos entre otros. Actualmente existe nuevo mecanismo penales para castigar a estas personas que se dedican a la trata de personas, se pueden sancionarla conducta de manera independiente al tratante por ser parte de esta problemática.

2.2.13 El Decreto Legislativo N° 1323 y los nuevos tipos penales de explotación sexual, trabajo forzoso y esclavitud y otras formas.

El 5 de enero de 2017, el Poder Ejecutivo anunció el (El Decreto Legislativo, N° 1323), establece que: “fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y de género, el cual incorporó los artículos 153-B, 153-C y 168-B al Código Penal, creando los delitos de explotación sexual, esclavitud y otras formas de explotación, y de trabajo forzoso”.

(El Decreto Legislativo , N° 1323) En el art 153-5 menciona que: “El nuevo delito de explotación sexual sanciona a quien obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, imponiendo una pena de 10 a 15 años”.

(El Decreto Legislativo, N° 1323). En el art 168-b indica que: “el delito de trabajo forzoso, sanciona a quien somete u obliga a otra persona, mediante cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, searetribuido o no con una pena de 6 -12 años”.

2.2.14 Ley N° 30963 que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos.

En el año 2019 del 17 de junio se publicó la Ley N° 30963, donde me modificaron los siguientes artículos;

1. 153-B sobre la explotación sexual.
2. 179 favorecimiento a la prostitución.
3. 179-A cliente del adolescente.

4. 180 rufianismo.
5. 181 proxenetismos.
6. 181-A promoción y favorecimiento de la explotación de “ESNNA”.
7. 182-A la publicación en los medios de comunicación temas relacionados a los delitos contra la libertad sexual, “ESNNA”.
8. 183 publicaciones y exhibiciones obscenas.
9. 183-A pornografía infantil.
10. 183-B proposición a menores y adolescentes con fines sexuales.

(Código Penal Peruano, 2021) Creo los siguientes artículos.

1. 153-D favorecimiento y promoción de la explotación sexual.
2. 153-E cliente de la explotación sexual.
3. 153-F beneficios por la explotación sexual.
4. 153-G gestión de la explotación sexual.
5. 153-H explotación sexual de menores y adolescentes “ESNNA”.
6. 153-I beneficios de la “ESNNA”.
7. 153-J gestión “ESNNA”.

El 30 de marzo del 2021 fue emitida y publicada por el Congreso de la República la Ley N° 31146, que fue debidamente publicada a través del diario oficial “El Peruano”, donde se llegó a disponer la modificación del código procesal penal, código penal, la Ley N° 28950, con el propósito de poder sistematizar las normas más importantes y necesarias que están relacionadas con el delito de explotación y trata de persona.

(Código Penal Peruano, 2021) En el art 153, se: “añade la conducta típica de retención, esto es, el mantenimiento de la persona en una situación de peligro de explotación”. En este código también se adaptaron algunos términos que usa el Protocolo de Palermo, con el propósito de facilitar la comprensión de los mismos, anteriormente se usaba raptó, ahora se utiliza la

expresión privación de libertad, de igual forma se cambió el termino de uso de la fuerza para implementar el termino de violencia.

En cuanto se refiere al cambio de la tipología penal y al nacimiento de de nueva tipología se está buscando a nuevos agentes que están interviniendo en la temática de explotación sexual, para ir sancionando a todos los implicados; más se está evidenciando cierta duplicidad por la falta de presión de esta nueva modalidad de implicada.

En el (art. 153-B) se busca con estos “Nuevos tipos penales reducir el margen de impunidad alrededor de la explotación sexual, dichas conductas podían ser igualmente sancionadas por el delito que la tipifica bajo las reglas de autoría y participación reguladas en nuestro Código Penal”.

El (Plan Nacional contra la Trata de Personas, 2017-2021). Indica que: “el mejoramiento de los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, seguridad, repatriación, entre otros”

Asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen su operatividad mediante la “Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, norma nacional que regula las siguientes competencias de los gobiernos regionales en el art 60, indica que: cualquier ordenanza regional tiene rango de ley ordinaria y orgánica.

2.2.15 Marco normativo regional.

El marco normativo respecto a la lucha frontal contra el delito de trata de personas, es presidido por el gobierno regional de Madre de Dios, en ese menester se inicia mediante la “Ordenanza Regional N 012-2010- GRMDD-CR”, en conformidad con la “Comisión regional multisectorial para la lucha contra la trata de personas, de Madre de Dios”, que se encarga de evaluar, dirigir, monitorear, planificar y hace seguimiento, a todas aquellas acciones que sean necesarias e importantes para combatir la trata de personas, también tiene la capacidad de poder elaborar; reglamentos, estatutos, plan operativo anual, en contra de esta problemática. Todos los años tiene el deber

y la obligación de realizar un informe amplio y detallado que sustenten el progreso realizado mediante los planes operativos.

2.2.16 Gobierno Regional de Madre de Dios (2021).

En él (Plan Regional contra la Trata de Personas de Madre de Dios , 2011-2016). Indica que: “El objetivo principal del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas en Madre de Dios es coordinar y concertar acciones en la lucha contra la Trata de Personas para alcanzar la visión establecida en el periodo 2011-2016”.

Madre de Dios es una región que se encuentra plenamente preparado y organizada, para afrontar de manera integral esta situación problemática sobre la trata de personas, a través del gobierno de esta región se pueden implementar estrategias que se encarguen de abordar esta problemática, donde se puedan incluir acciones para visualizar, implementar y sobre todo prevenir este tipo de delitos, como también realizar la persecución del tratante, de igual manera dar asistencia y protección a las víctimas.

Este plan cuenta con un objetivo general que es; concertar y coordinar todas aquellas acciones para luchar con la trata de personas en esta comunidad, con el propósito de poder alcanzar una sociedad organizada y sobre todo preparada para afrontar esta problemática.

También cuenta con objetivos específicos entre los cuales podemos mencionar:

1. Que en la región de Madre de Dios se generen conocimientos importantes y necesario sobre la trata de personas.
2. Se tiene que educar e informar a la comunidad sobre los problemas que existen por la trata de personas.
3. Se tiene que vigilar de manera constante y preventiva si existen o surge alguna actividad sobre esta problemática.
4. Se tiene que vigilar de que se cumpla la Ley N° 28950.
5. Se debe de sintetiza y registrar todos los procesos judiciales y todas

las denuncias de manera adecuada donde existan casos de trata de personas.

6. Se debe de salvaguardar y preservar todos los derechos establecidos en la Ley a los testigos en los procesos.
7. Se tiene que atender a todas las personas que han sido víctimas de trata de personas o explotación laboral, facilitando la reinserción y su recuperación.

Estos objetivos se establecidos en este plan operativo, son de gran importancia porque facilitara que todas las organizaciones e instituciones que se encuentren vinculadas al gobierno regional pueda realizar sus actividades de manera organizada.

2.2.17 Contexto de Madre de Dios.

El PRAT MDD 2017-2021, en el estudio realizado se presentó un listado de todas las instituciones que se encuentran en el ámbito regional, estas instituciones se han comprometido en invitar y participar a las demás organizaciones en realizar actividades para disminuir o evitar que siga existiendo la trata de personas.

Tabla de las instituciones que se registraron para exponer y colaborar en la lucha contra la trata de personas.

Figura 4

Ámbito de participación de las instituciones contra la trata de personas a nivel Regional”.

Nº	Instituciones	Prevención	Asistencia y reintegración	Persecución
1	Gobierno Regional Madre de Dios	x	x	x
2	DR de Transportes y Comunicaciones	x		
3	DR de Comercio Exterior y Turismo	x		
4	DR de Educación	x	x	
5	DR de Salud	x	x	
6	DR de Trabajo y Promoción del Empleo	x	x	x
7	DR de Energía, Minas e Hidrocarburos	x		x
8	Hospital Santa Rosa	x	x	
9	SUNAFIL	x	x	
10	MINJUS	x	x	x
11	MIMP	x	x	
12	MININTER	x	x	x
13	Ministerio Público	x	x	x
14	Poder Judicial			x
15	Defensoría del Pueblo	x	x	
16	Superintendencia Nacional de Migraciones	x	x	
17	MIDIS	x		
18	Municipalidades Provinciales y Locales	x	x	x
19	RENIEC		x	
20	PRONABEC	x	x	
21	Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza	x		
22	INEI	x		
23	FONCODES	X		
24	Consejo Nacional de Juventud	x		
25	Programa Vaso de Leche	x		
26	Asociación Huarayo	x	x	
27	CHS Alternativo	x	x	
28	CEDE	x		
29	Caritas Madre de Dios	x	x	
30	PROMSEX	x		x
31	Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado	x		x
32	Red de la Mujer de Madre de Dios	x		
33	Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes	x		
34	Colegio de periodistas de Madre de Dios	x		
35	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	x		
36	Universidad Andina del Cusco	x		
37	Universidad Alas Peruanas	x		
38	Club de Madres	x		

Mediante las 38 instituciones que se encuentran en la tabla, tienen el interés de poder realizar actividades que van relacionadas a la lucha de evitar

la trata de personas, y sobre todo realizar actividades para la prevención, defunción y sensibilización de esta problemática, donde las mayorías de estas personas se encuentran en un estado vulnerable. Por esta razón es importantes que todas las empresas puedan dividir y compartir las diferentes funciones, es necesario mencionar que los gobiernos regionales tienen una participación importante es esto.

2.2.18 Ubicación Geográfica Laberinto-Puerto Rosario

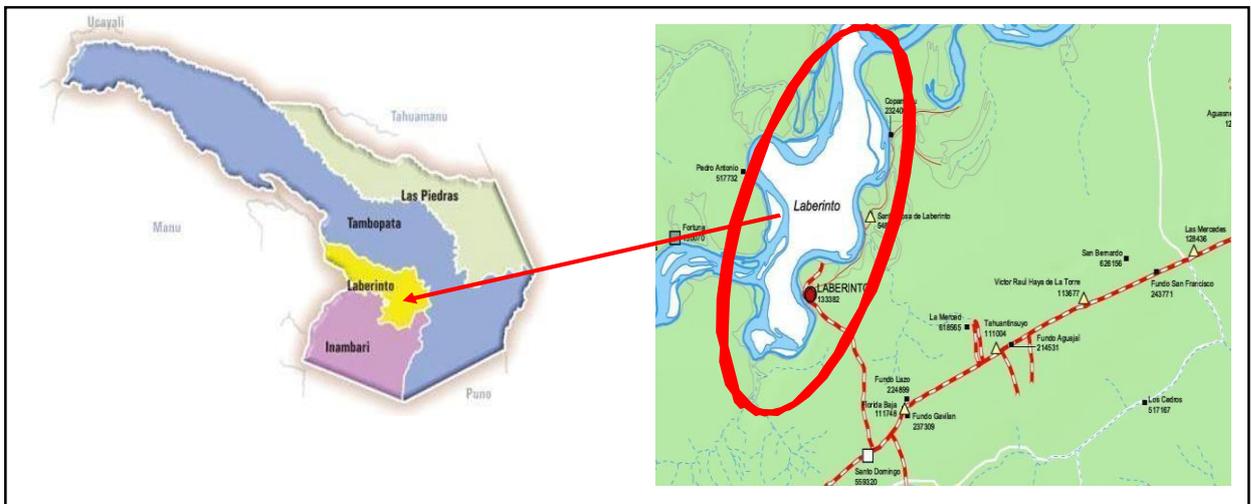
La vía principal hacia la localidad de Laberinto (Puerto Rosario) inicio del tramo de intervención, se da por la vía de la carretera interoceánica sur, ruta Puerto Maldonado – Cusco, en el Distrito de Laberinto, se encuentra aproximadamente a 50 Km de la ciudad de Puerto Maldonado y a 45 min de tiempo de viaje en auto.

El Distrito de Laberinto pertenece a la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, fue creada mediante Ley N° 26349 el 07 de Setiembre del año 1994; cuenta con una superficie de 2,760.90 Km²; cuenta con una población total estimada al año 2017 de 6,780 habitantes; donde la población urbana es de 4,946 habitantes y la población rural es de 1,834 habitantes; asimismo, cuenta con una densidad poblacional de 2.82 Hab / Km².

El tramo de la carretera inicia en una meseta estructural de 203.95 m.s.n.m. y finaliza en 165.98 msnm, se ubica geográficamente a 12°42'54" de Latitud Sur y 69°35'03" de Longitud Oeste.

Figura 5*Detalles de la Ubicación Regional del Lugar de estudio*

Nota. Elaboración propia

Figura 6*Ubicación Geográfica de Puerto Rosario-Distrito Laberinto*

Nota. Elaboración propia

Tabla 2*Descripción de la ubicación geográfica*

País	Perú
Departamento	Madre de Dios
Provincia	Tambopata
Distrito	Laberinto
Código de Ubigeo	170104
Coordenadas UTM	19L 436351.35 m E 8594062.32 m S

2.2.19 Implementación.

El (Plan Nacional contra la Trata de Personas, 2017-2021) de Madre de Dios: indica que: “propone una matriz de implementación estructurada en cuatro objetivos estratégicos: la gestión del Plan Regional, la prevención de la Trata de Personas, la persecución y sanción del delito y la asistencia, protección y reintegración de víctimas”.

En este documento se analizarán todas y cada una de las propuestas que ha implementado y realizado el gobierno regional, para afrontar esta situación comparando los alineamientos resultados obtenidos en el plan realizado en el año 2016-2021.

A través del plan regional 2017-2021, se determinó que existen errores del anterior plan por tal motivo se exigirá la lista de todas aquellas personas que se encuentren capacitadas, para luego implementar un programa de capacitación en las entidades, MP, MINJUS, PJ, CEM, para realizar las pruebas pertinentes y realizar un informe amplio y detallado de la entrada y salida de cada una de las entidades mencionada, con el fin de saber cómo se implementó el trabajo.

El plan regional 2017-2021 no se olvidó de la creación de casas que se encarguen a acoger, dar asistencia y protección a las personas que han sufrido de trata. En este plan también se menciona sobre la necesidad de poder fortalecer al estado peruano una capacidad más amplia cuando se trate

de la atención a las víctimas de otros países, ya que se debe de contar con una coordinación y comunicación con las entidades de otros países.

2.3 Definición de términos

- **El traslado o transporte.** - “se entiende como el traslado de donde se encuentra la víctima, que puede ser su comunidad, su entorno, lugar u origen de la víctima donde se va a realizar la explotación”. (Montoya, 2016).
- **Persecución del Delito.** - “uno de los objetivos principales de la persecución del delito es vigilar el cumplimiento de esta Ley, es una Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su reglamento”. (Ley, N 28950).
- **Trata de personas.** – “mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene”. En el Art153. De la (Ley, 31146).
- **Normas Regionales.**⁴ - Al respecto, cabe señalar que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional pueden emitir ordenanzas regionales y acuerdos del Consejo Regional, por otro lado, a través de la Presidencia Regional puede emitir decretos regionales y resoluciones regionales. La ordenanza regional es una norma con rango de ley emitida por el Consejo Regional.

⁴ César Landa Arroyo LAS NORMAS REGIONALES Y EL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL,

CAPITULO III:

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

Es una investigación Mixta descriptiva. En ese orden de ideas, Best (1974) define que, "La investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de las condiciones existentes en el momento".

Además, es transeccional, pues su ejecución se efectuó en un solo momento.

3.2 Diseño del estudio

Es descriptivo correlativo aplicando técnicas de estadística descriptiva.

La presente investigación obedece al diseño descriptivo correlativo:

MO.

Denotación:

M= Representa la muestra de estudio

O= Representa Análisis de la trata de personas.

Baptista (2010) indica que: "El diseño de un estudio de investigación es el conjunto de procedimientos y técnicas que se emplea para la selección de los sujetos, recogida de información y enfoque del análisis, esto es su estructura"

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población:

La población está conformada por 10 ciudadanos y 8 servidores y autoridades de Laberinto.

Tabla 3

Población

Lugar	Sección
Sector de Laberinto	10 ciudadanos
	8 servidores y autoridades
TOTAL	18 individuos

Fuente: "Elaboración propia"

3.3.2 Muestra

La muestra está conformada por 10 ciudadanos y 8 servidores y autoridades, de Laberinto.

Tabla 4

Muestra

Lugar	Sección
Sector de Laberinto	10 ciudadanos encuestados
	8 Profesionales entrevistados

TOTAL	18 individuos
-------	---------------

Fuente: "Elaboración propia".

3.4 Tratamiento de los Datos.

Se implementó la selección a través del muestreo aleatorio simple o al azar, donde fue aplicado el cuestionario debidamente estandarizado y estructurado, donde se realizaron preguntas abiertas y cerradas, para obtener una mejor opinión de los pobladores sobre la problemática existente.

Asimismo, una entrevista con preguntas abiertas para los funcionarios y/o Servidores.

Se tratarán los datos obtenidos en base a estadística descriptiva usando el software SSPS -25 y el análisis cualitativo para las entrevistas.

3.5 Métodos y Técnicas

3.5.1. Métodos

El método de investigación es mixto.

3.5.2. Técnicas.

Las técnicas aplicadas en la estadística descriptiva son las siguientes:

- La bibliografía: de internet, revista, libros revistas digitales, y otros.
- El fichaje: se obtiene a través de la información que se encuentran dentro de las bibliotecas, hemerotecas, navegar por

internet donde se utilizó las citas bibliográficas y las fichas de resumen.

- El acopio documental: se utilizó para poder seleccionar los documentos más importantes y necesarios, en esta ocasión se estuvo de manera directa con las personas del Segundo Juzgado de Familia del distrito de Tambopata de la Región de Madre de Dios.
- La observación: nos permitió obtener un acceso directo con la realidad de los hechos estudiados, mediante la jurisprudencia nacional.
- Documentos estadísticos: son aquellos procesos e instrumentos que son útiles para el análisis de la información obtenida, mediante tablas de frecuencias, gráficos de barras, test estadístico de R de Pearson, todos estos procedimientos son de gran importancia porque representaron los resultados explicados en las tablas. De igual forma se aplicó el estadístico descriptivo-SSPS.
- El análisis: se encargó a la información expresadas en los gráficos y en las tablas.
- La interpretación: se encargó de dar interpretación y significado a los resultados, los cuales llevan a realizar las conclusiones pertinentes.

Tabla 5

Instrumento

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Encuesta	cuestionario
entrevista	Ficha de entrevista

Acopio documentario	Revisión de la bibliografía y sustento legal de la trata de personas.
---------------------	---

Fuente: “Elaboración propia”

3.6 Procesamiento de datos

- **La tabulación de datos:** son todos aquellos datos que hayan pasado por el procedimiento de discriminación y crítica, que estén presentados en cuadros, fichas, gráficos, entre otros, donde se les asignaron un código para el esquema investigativo, que corresponden a análisis mediante la información propuesta en el método de análisis.
- **Materiales de procesamiento:** son los programas medios, laboratorios, plumones, equipo de laboratorio, cuadernos para anotar, impresora, tóner, lápices, lapiceros, papel bond, fotocopias, copiado, entre otros.
- **El procedimiento de experimentación:** se encarga de:
 - ✓ Se encarga de observar directamente, y la presencia in situ, que se encuentra dentro de la zona estudiada.
 - ✓ Se encarga del procesamiento de toda la información obtenida de los datos que se obtuvieron de las encuestas implementadas.
 - ✓ Administra las pruebas aplicadas mediante la muestra de investigación.
- **El Cuestionario:** Se implementó los pasos metodológicos que se encuentran debidamente descritos en el anterior capítulo, donde se ejecutó para obtener y verificar los objetivos.
- **La entrevista:** Se implementó los pasos metodológicos que se encuentran debidamente descritos en el anterior capítulo, donde se ejecutó para obtener y verificar los objetivos a nivel de

categorías.

3.7 Confiabilidad del instrumento.

Se determinó la **viabilidad** de la información conseguida a través del instrumento de recolección de datos, utilizando el estadístico “Alfa de Cronbach”.

3.8 Validación del instrumento.

Se utilizó el Juicio de Expertos para la validación del contenido, la forma y la estructura de los instrumentos de la investigación, el cual se contó con dos expertos por sus años de experiencias en la materia.

Tabla 6

Validación

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: “Elaboración propia”

En la Tabla N° 06, los expertos se encargaron de validar la forma, el contenido y la estructura, la recolección de datos del presente trabajo, con una calificación de buena, es importante indicar que estos expertos son profesionales expertos en materia de trata de personas, Magísteres y catedráticos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

CAPITULO IV:

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y Resultados

En este acápite se muestran todos los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de estudios, los cuales fueron utilizados para obtener una mejor comprensión del estudio, que está organizado y categorizado partiendo de la categoría y sub categorías de estudio, mediante cuadros estadísticos y el análisis correspondiente.

4.1.1 Presentación de resultados.

El objetivo fundamental del presente estudio fue:

- Determinar las acciones de cooperación y coordinación desarrolladas por el gobierno regional y local en el distrito de Puerto Rosario Laberinto, con las instituciones y funcionarios involucrados en la prevención sanción y erradicación del delito de trata de personas.

Tabla 7

Resultados generales de la “Inoperatividad de las Normas Regionales Frente al Delito de Trata de Personas, en el distrito Laberinto, región Madre de Dios-2021”

“INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021”										
DATOS	D1: Inoperatividad			D2: Norma Regional				D3: Trata de Personas		
N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	1	5	1	5	1	1	5	5	5
2	1	1	1	5	5	4	4	1	2	1
3	2	1	5	1	2	3	3	1	5	1
4	4	3	3	1	4	5	5	4	4	4
5	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1
6	4	1	4	2	5	4	5	4	4	1
7	5	5	4	3	3	1	2	3	4	5
8	5	3	5	1	5	1	1	5	5	5
9	2	1	1	4	1	5	1	5	5	5
10	2	1	3	2	2	1	1	5	4	4

Tabla 8*Baremos de la dimensión inoperatividad.*

Categoría	Puntaje	Descripción
Muy Bajo	1-3	La Inoperatividad es muy baja.
Bajo	4-7	La Inoperatividad es baja.
Medio	8-10	La Inoperatividad es media
Alto	11-13	La Inoperatividad es alta.
Muy alto	14-15	La Inoperatividad es muy alta.

Tabla 9*Baremos de la dimensión norma regional.*

Categoría	Puntaje	Descripción
Muy bajo	3-6	La norma regional es muy baja.
Bajo	7-7	La norma regional es baja.
Medio	10-13	La norma regional es media
Alto	14-16	La norma regional es alta.
Muy alto	17-20	La norma regional es muy alta.

Tabla 10*Baremos de la dimensión trata de personas*

Categoría	Puntaje	Descripción
Muy bajo	1-3	La trata de personas es muy baja.
Bajo	4-7	La trata de personas es baja.
Medio	8-10	La trata de personas es media
Alto	11-13	La trata de personas es alta.
Muy alto	14-15	La trata de personas es muy alta.

Tabla 11*Descriptivos de la dimensión inoperatividad.*

Estadísticos descriptivos							
	N°	Rango	Mínimo	Máximo	Media	Desviación	Varianza
Inoperatividad	10	5	8	13	10,40	1,506	2,267
N° válido (por lista)	10						

Fuente: “Elaboración propia”

En la Tabla 11, la Media inoperatividad tiene un valor de 10,40 puntos, correspondiente a la categoría media, por lo tanto, el Centro Poblado en el Distrito de Laberinto, Región Madre de Dios, perciben que esta problemática se encuentra en un nivel medio.

Tabla 12*Resultados generales de la dimensión inoperatividad.*

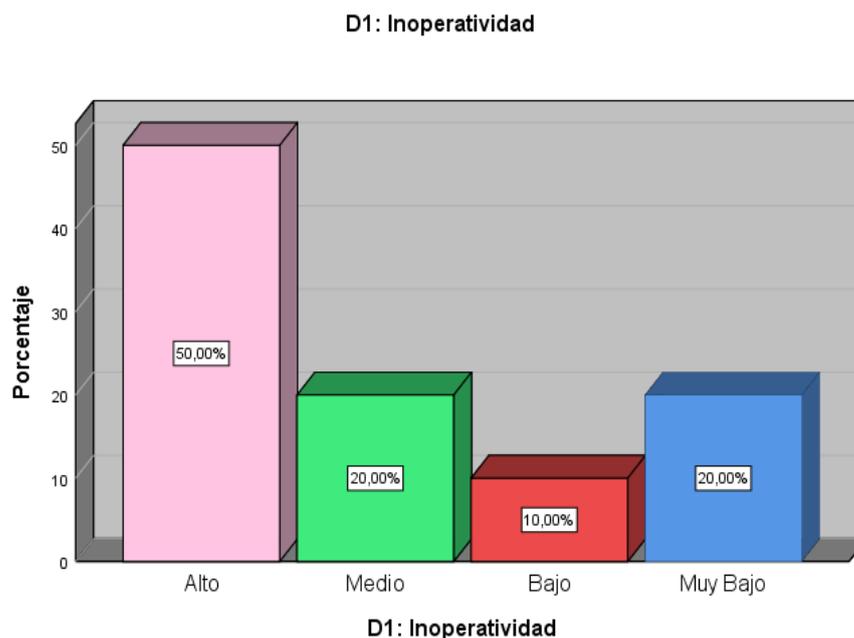
D1: Inoperatividad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Alto	5	50,0	50,0
	Bajo	1	10,0	60,0
Válido	Medio	2	20,0	80,0
	Muy Bajo	2	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0

Fuente: "Elaboración propia"

Gráfico 1

Resultados generales de la dimensión inoperatividad



Fuente: "Pobladores del Distrito de Laberinto, Región Madre de Dios, 2021".

En el gráfico 1, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 50% indican que existe una inoperatividad alta, el 20% menciona que es media, el 20% establecen es muy baja, y el 10% expresaron que es baja la inoperatividad que se realiza en la localidad.

Tabla 13*Descriptivos de la dimensión normas regional.*

Estadísticos descriptivos							
	N	Rango	Mínimo	Máximo	Media	Desviación	Varianza
Norma Regional	10	1	4	1	1	4,223	1
		4		8	1,50		7,833
N válido (por lista)	10						

Fuente: "Elaboración propia"

En la Tabla 13, la Media normas regional tiene un valor de 11,50 puntos, correspondiente a la categoría media, por lo tanto, la comunidad en el Distrito de Laberinto, Región Madre de Dios, perciben que esta problemática se encuentra en un nivel medio.

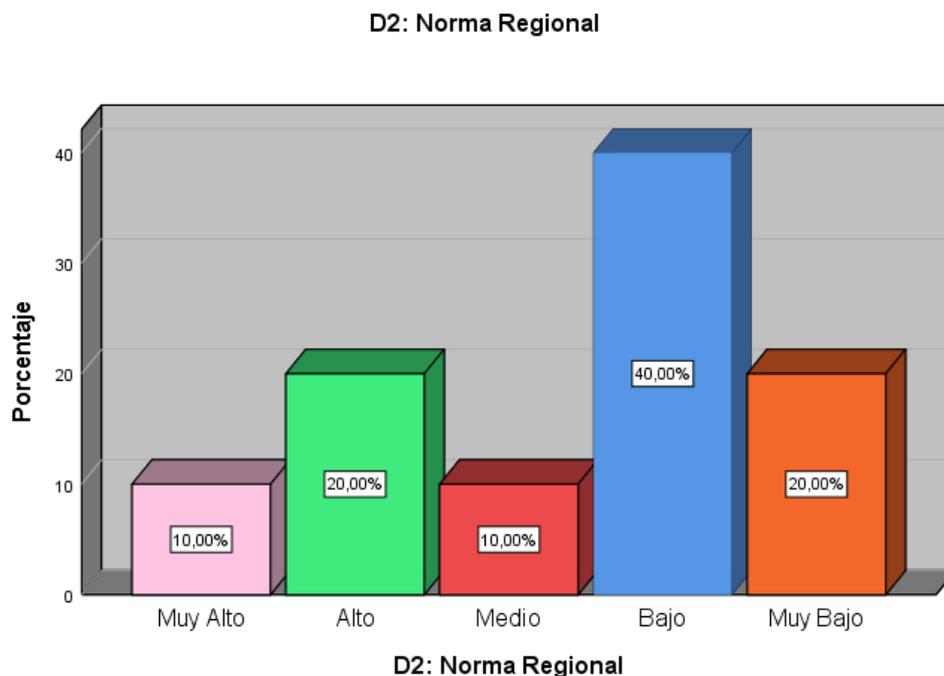
Tabla 14*Resultados generales de la dimensión norma regional.*

D2: Norma Regional						
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	Alto	2	20,0	20,0	20,0	20,0
	Bajo	4	40,0	40,0	60,0	60,0
	Medio	1	10,0	10,0	70,0	70,0
	Muy Alto	1	10,0	10,0	80,0	80,0
	Muy Bajo	2	20,0	20,0	100,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0		

Fuente: "Elaboración propia"

Gráfico 2

Resultados generales de la dimensión norma región



Fuente: “Pobladores del Distrito de Laberinto, Región Madre de Dios, 2021”.

En el gráfico 2, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 40% indica que las Normas Regionales son bajas, el 20% menciona que muy baja, el 20% establecen es alta, un 10% expresaron que es media y el 10% indicó que es muy alta las normas regionales implementadas en la localidad.

Tabla 15

Descriptivos de la dimensión trata de personas

Estadísticos descriptivos

	N	Rango	Mínimo	Máximo	Media	Desviación	Varianza
Trata de Personas	10	12	3	15	11,70	3,529	12,456
N válido (por lista)	10						

Fuente: “Elaboración propia”

En la Tabla 15, la Media trata de personas tiene un valor de 11,70 puntos, correspondiente a la categoría alta, por lo tanto, la comunidad en el Distrito de Laberinto, Región Madre de Dios, perciben que esta problemática se encuentra en un nivel alto.

Tabla 16

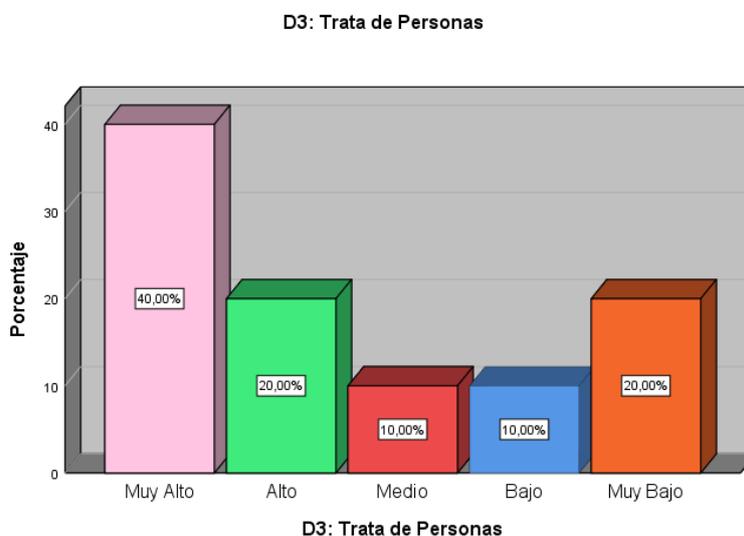
Resultados generales de la dimensión trata de personas

D3: Trata de Personas					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	2	20,0	20,0	20,0
	Bajo	1	10,0	10,0	30,0
	Medio	1	10,0	10,0	40,0
	Muy Alto	4	40,0	40,0	80,0
	Muy Bajo	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Fuente: "Elaboración propia"

Gráfico 3

Resultados generales de la dimensión trata de personas.



Fuente: "Pobladores del Distrito de Laberinto, Región Madre de Dios, 2021".

En el gráfico 3, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 40% indica que la trata de personas es muy alta, el 20% menciona que es alta, el 20% establecen es muy baja, un 10% expresaron que es media y el 10% indicó que es baja la trata de personas en la localidad.

4.1.2 Análisis consolidado de las entrevistas realizadas a los especialistas.

¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?

Los habitantes del distrito Laberinto, de la Región de Madre de Dios, mencionaron que los factores principales para que exista una inoperatividad en las Normas Regionales, a lo que se refiere al delito de trata de persona fueron los siguientes factores:

- Falta de Concertación, democratización de la problemática regional y sus probables soluciones.
- Ausencia de un trabajo más consciente de parte de los funcionarios.
- Falta de compromiso de parte de la ciudadanía.
- Falta de comunicación, muchas veces a nivel de la señal telefónica, existen interferencias.
- Falta de capacitación constante, debido al cambio de autoridades.
- Las Normas Regionales colaboran para que no se cometa el delito de trata de personas indirectamente, pero no directamente, ya que las normas y su procedimiento de sanción se hallan al código penal y el código procesal penal a seguir por el fiscal por ser el titular de la acción penal.
- Una norma regional sería controlar bares y cantinas en cuanto al personal femenino que trabaja ahí.
- La falta de información y capacitación a las autoridades locales, alcaldía, juntas vecinales sobre el delito de trata de personas y

también la falta de sindicalización por parte del estado sobre el delito en mención.

- El desconocimiento por parte de la organización civil, funcionarios de la oficina de desarrollo social del gobierno regional, de la municipalidad distrital de laberinto, donde ellos deberían dar charlas sobre la trata de personas a la población.
- El desconocimiento de las normas, por falta de publicidad, la deficiente aplicación de las mismas por parte de los entes involucrados como la PNP, área de fiscalización de las municipalidades, lucha contra la información.
- Son la falta de coordinación, vocación de trabajo tanto la fiscalía como las municipalidades en este caso Laberinto UPET, dirección de desarrollo social, que conforme el desarrollo cooperado interinstitucional se cumpliría las metas y objetivos planteados según el plan regional contra la trata de personas.

¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?

Los habitantes de la población de Puerto Rosario Laberinto, mencionaron que las principales causas que influyen de manera directa en la inoperatividad para que se ejerzan las normas regionales, sobre el delito de trata de persona son las siguientes:

- Desconocimiento de las normas.
- Falta de conciencia social.
- Falta de operativos en coordinación con la fiscalía de prevención del delito, así como trata de personas
- Las leyes o normas están dadas por el mayor factor son los funcionarios que deben hacer cumplir todas las normas y respetando nuestro derecho
- Falta de competencia directa.
- La falta de organización de las autoridades locales y las juntas vecinales, asimismo hay un total desinterés en vista que la trata de

personas se viene consumando en los locales donde se vende las bebidas alcohólicas como damas de compañías.

- El desinterés de las autoridades regionales y locales, porque solo se preocupan sobre obras y proyectos y deja de lado a las personas humanas.
- La informalidad, la falta de la correcta aplicación de las normas, el desconocimiento de las normas y sus consecuencias falta de canales de atención a las mismas.
- El desconocimiento de la aplicación de las normas, el personal deficiente que tienen las diferentes entidades, falta de presupuesto, logística.

¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?

La población de Puerto Rosario Laberinto, menciona que las principales consecuencias son las siguientes:

- Elevación de Niveles del delito de trata de personas.
- Elevación el riesgo de generación de mayores casos del delito de trata de personas.
- La presencia de delitos conexos como es la Minería ilegal, lavado de activos, prostitución y otros delitos conexos que en glosan este problema social.
- Es que al final sigue aumentando más delitos de trata de personas sin llevar buen funcionamiento de trata con todos los trabajadores y que las denuncias sean dada más rápido posible.
- Muchas, porque no existen normas regionales para controlar ello, por la falta de competencia.
- La falta de resocialización a que no se vuelva a cometer y tomar conciencia.
- El aumento del delito de trata, así como las personas intervenidas en un operativo no harán lo posible a una denuncia y sentencia, falta de resocialización en la sociedad.

- La incorrecta aplicación de las normas regionales, incumplimiento de los objetivos de la norma, el ascenso de los casos de trata de personas, sanción a los tratantes y protección a las víctimas.
- El ascenso de los casos de trata de personas, falta de sanción a los tratantes y protección a las víctimas.

¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID-19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?

- El impacto obtenido sobre la pandemia a la hora de implementar las normas regionales, frente al delito de trata de personas son las siguientes según los pobladores de Puerto Rosario Laberinto
- La pandemia del Covid-19, ha sido un factor negativo debido a la disminución de la operatividad dentro de las instituciones como son PNP, MP, GR Y GL, no ha permitido cumplir con las metas y objetivos, en cada institución.
- Los malos funcionarios que están de encargados sobre trata de personas por ejemplo la comisaria, la fiscalía entre otros.
- Ninguna, porque estas normas no existen.
- No hubo implementación ya que las autoridades estuvieron al margen del cumplimiento del distanciamiento social.
- No eh visto ningún impacto, puesto que sigue la trata de personas en aumento, deberían sensibilizar a la población.

4.1.3 Discusión de resultados.

Según (Sánchez, 2018) artículo de investigación sobre: ***“Análisis de la Implementación de la Política Pública Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Nuevo León, México”***. Concluye que: Se han creado protocolos, programas y asociaciones que sean de gran utilidad para combatir la “trata de personas”, y la adecuada atención a las víctimas, mediante la normativa federal, que demuestra que el gobierno ha tomado la iniciativa de tomar acciones para la

prevención y combate a esta problemática, también se determinó que a través de las estadísticas no se van reflejadas cuales son los resultados, debido a que no se demuestran que exista una significativa disminución de víctimas de este delito, a través de la implementación de las políticas, debido a que se evidencio de que existe una larga y gran cifra sobre la trata de personas es el estado Nuevo León, para lo cual se halló de que existe una ley que se encarga de; radicar, atender, prevenir y combatir esta situación, sobre la trata de persona, lo cual no son cumplidas por las autoridades locales.

Los habitantes del distrito laberinto, de la Región de madre de Dios, mencionaron que los factores principales para que exista una inoperatividad en las Normas Regionales, a lo que se refiere al delito de trata de persona fueron los siguientes factores:

- Falta de Concertación, democratización de la problemática regional y sus probables soluciones.
- Ausencia de un trabajo más consciente de parte de los funcionarios.
- Falta de compromiso de parte de la ciudadanía.
- Falta de comunicación, muchas veces a nivel de la señal telefónica, existen interferencias.
- Falta de capacitación constante, debido al cambio de autoridades.
- Las Normas Regionales colaboran para que no se cometa el delito de trata de personas indirectamente, pero no directamente, ya que las normas y su procedimiento de sanción se hallan al código penal y el código procesal penal a seguir por el fiscal por ser el titular de la acción penal.
- Una norma regional seria controlar bares y cantinas en cuanto al personal femenino que trabaja ahí.
- La falta de información y capacitación a las autoridades locales, alcaldía, juntas vecinales sobre el delito de trata de personas y también la falta de sindicalización por parte del estado sobre el delito en mención.
- El desconocimiento por parte de la organización civil, funcionarios de la oficina de desarrollo social del gobierno regional, de la municipalidad

distrital de laberinto, donde ellos deberían dar charlas sobre la trata de personas a la población.

- El desconocimiento de las normas, por falta de publicidad, la deficiente aplicación de las mismas por parte de los entes involucrados como la PNP, área de fiscalización de las municipalidades, lucha contra la información.
- Son la falta de coordinación, vocación de trabajo tanto la fiscalía como las municipalidades en este caso Laberinto UPET, dirección de desarrollo social, que conforme el desarrollo cooperado interinstitucional se cumpliría las metas y objetivos planteados según el plan regional contra la trata de personas.

Según **(González, 2017)**. tesis sobre: ***“Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016.”***. Concluye que: Se determinó que a través de estas políticas no son suficientes para ir en contra a la “trata de personas o para la explotación sexual”, debido a que este plan no ofrece metas concretas, ya que ninguna ha sido de gran impacto, es necesario que se creen albergues para las víctimas que han sido afectadas, también es importante crear la inserción de las víctimas que realicen actividades dentro de la educación básica alternativa, se debe de capacitar al personal de la PNP como también mejorar su infraestructura, también es de gran utilidad que se realice un registro personal y único de todos los casos, para determinar con precisión cual es el índice de víctimas.

En la tabla 7 grafico 1, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 50% indica que existe una inoperatividad alta, el 20% menciona que es media, el 20% establecen es muy baja, y el 10% expresaron que es baja la inoperatividad que se realiza en la localidad.

En la tabla 9 grafico 2, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 40% indica que las Normas Regionales son bajas, el 20% menciona que muy baja, el 20% establecen es alta, un 10% expresaron que es media y el 10% indico que es muy alta las normas regionales implementadas en la localidad.

Para (Ruiz, 2017). Tesis sobre: ***“Diagnóstico de la implementación del plan nacional de lucha contra la trata y su ejecución a través de planes regionales: el caso de Madre de Dios”***. Concluye que:

Mediante “El Plan Nacional de Lucha contra la Trata del 2011-2016”, tuvo la preocupación de poder buscar soluciones que garanticen la existencia de instituciones sólidas, con el propósito de buscar que se logre sensibilizar a la población en relación a esta problemática, es necesario mencionar que este plan tuvo una ejecución con numerosas dificultades para llegar a cumplir sus metas y objetivos, debido a que muchas instituciones se encuentran débiles para la lucha de esta problemática, también se apercibió que existe una ausencia de relevancia y compromiso en relación a la protección y prevención de las víctimas, esto está sucediendo por medio de un liderazgo real y formal en el sector que tiene la responsabilidad de luchar contra la trata.

En la tabla 11 grafico 3, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 40% indica que la trata de personas es muy alta, el 20% menciona que es alta, el 20% establecen es muy baja, un 10% expresaron que es media y el 10% indico que es baja la trata de personas en la localidad.

4.2 Conclusiones

- La inoperatividad de las normas regionales (Ordenanzas Regionales) que hagan frente al delito de trata de Personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios”, 2021. En la tabla 1 grafico 1, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto (Representantes de Organizaciones Sociales), el 50% indica que existe una inoperatividad alta, que se realiza en la localidad por otro lado los habitantes del distrito laberinto, de la Región de Madre de Dios, mencionaron que los factores principales para que exista una inoperatividad en las Normas Regionales, a lo que se refiere al delito de trata de persona fueron los siguientes factores: Falta de Concertación, democratización de la problemática regional y sus probables soluciones, ausencia de un trabajo más consciente de parte de los funcionarios, falta de compromiso de parte de la ciudadanía, falta de comunicación, muchas veces a nivel de la señal telefónica, existen interferencias, falta de capacitación constante, debido al cambio de autoridades, las Normas Regionales colaboran para que no se cometa el delito de trata de personas indirectamente, pero no directamente, ya que las normas y su procedimiento de sanción se hallan al código penal y el código procesal penal a seguir por el fiscal por ser el titular de la acción penal, la falta de información y capacitación a las autoridades locales, alcaldía, juntas vecinales sobre el delito de trata de personas y también la falta de sindicalización por parte del estado sobre el delito en mención, el desconocimiento, el desconocimiento de las normas, por falta de publicidad, la deficiente aplicación de las mismas por parte de los entes involucrados como la PNP, área de fiscalización de las municipalidades, lucha contra la información y finalmente la falta de coordinación, vocación de trabajo tanto la fiscalía como las municipalidades en este caso Laberinto UPET, dirección de desarrollo social, que conforme el desarrollo cooperado interinstitucional se cumpliría las metas y objetivos planteados según el plan regional contra la trata de personas.

- Los habitantes de la población de Puerto Rosario Laberinto, mencionaron que las principales causas que influyen de manera directa en la inoperatividad para que se ejerzan las normas regionales, sobre el delito de trata de persona son las siguientes: Desconocimiento de las normas, falta de conciencia social, falta de operativos en coordinación con la fiscalía de prevención del delito, así como trata de personas, las leyes o normas están dadas por el mayor factor son los funcionarios que deben hacer cumplir todas las normas y respetando nuestro derecho, falta de competencia directa, la falta de organización de las autoridades locales y las juntas vecinales, asimismo hay un total desinterés en vista que la trata de personas se viene consumando en los locales donde se vende las bebidas alcohólicas como damas de compañías, el desinterés de las autoridades regionales y locales, porque solo se preocupan sobre obras y proyectos y deja de lado a las personas humanas, la informalidad, la falta de la correcta aplicación de las normas, el desconocimiento de las normas y sus consecuencias, falta de canales de atención a las mismas y el desconocimiento de la aplicación de las normas, por el personal deficiente que tienen las diferentes entidades sumándose a esto la falta de presupuesto, logística.
- Las principales consecuencias son las siguientes: elevación de Niveles del delito de trata de personas, elevación el riesgo de generación de mayores casos del delito de trata de personas, presencia de delitos conexos como es la Minería ilegal, lavado de activos, prostitución y otros delitos conexos que en glosan este problema social, es que al final sigue aumentando más delitos de trata de personas sin llevar buen funcionamiento de trata con todos los trabajadores y que las denuncias sean dada más rápido posible, la falta de resocialización a que no se vuelva a cometer y tomar conciencia, el aumento del delito de trata, así como las personas intervenidas en un operativo no harán lo posible a

una denuncia y sentencia, falta de resocialización en la sociedad, la incorrecta aplicación de las normas regionales, incumplimiento de los objetivos de la norma, el ascenso de los casos de trata de personas, sanción a los tratantes y protección a las víctimas, el ascenso de los casos de trata de personas, falta de sanción a los tratantes y protección a las víctimas.

- Las acciones de coordinación y concertación con más incidencia en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto que fueron aplicadas por las instituciones y funcionarios en contra de la trata de personas se define en la En la tabla 2 grafico 2, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 40% indica que las Normas Regionales son bajas, el 20% menciona que muy baja, el 20% establecen es alta, un 10% expresaron que es media y el 10% indico que es muy alta las normas regionales implementadas en la localidad.
- La capacidad de respuesta de los funcionarios públicos y los operadores de justicia durante la atención de víctimas de trata en el distrito de Puerto Rosario Laberinto, se puede evidenciar en la tabla 3 grafico 3, se puede evidenciar que los ciudadanos de Puerto Rosario Laberinto, de la Región de Madre de Dios, el 40% indica que la trata de personas es muy alta, el 20% menciona que es alta, el 20% establecen es muy baja, un 10% expresaron que es media y el 10% indico que es baja la trata de personas en la localidad.
- Las medidas que se han implementado por el Gobierno Regional y las instituciones, comisarias involucradas en la prevención sanción y erradicación de trata de personas en la pandemia covid-19 en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto se define que la pandemia del Covid-19, ha sido un factor negativo debido a la disminución de la operatividad

dentro de las instituciones como son PNP, MP, GR Y GL, no ha permitido cumplir con las metas y objetivos, en cada institución, los malos funcionarios que están de encargados sobre trata de personas por ejemplo la comisaria, la fiscalía entre otros, y no hubo Ninguna, porque estas normas no existen, no hubo implementación ya que las autoridades estuvieron al margen del cumplimiento del distanciamiento social.

4.3 Recomendaciones

- Elaborar un plan regional para evitar o disminuir la trata de personas, donde se pueda implementar actividades para que los funcionarios ya no cometan los mismos errores y equivocaciones a la hora de realizar una operación sobre este problema mediante la implementación de recursos y esfuerzos, con el fin de que los funcionarios no sigan realizando una inoperatividad en sus actividades. Una norma regional sería controlar bares y cantinas en cuanto al personal femenino que trabaja ahí; la organización civil, funcionarios de la oficina de desarrollo social del gobierno regional, de la Municipalidad distrital de laberinto, deberían dar charlas sobre la trata de personas a la población.
- Promover que exista una excelente concentración y coordinación, para que la trata de personas en la localidad pueda ser cada vez menos, debido a que la localidad se encuentra en un gran peligro, ya que las autoridades pertinentes cuentan con una gran cantidad de deficiencias al momento de que se evite o se origine este problema.
- Implementar a través de las autoridades regionales equipos nuevos y actualizados para que los funcionarios puedan realizar sus funciones de la manera correcta, que se sientan seguros a la hora de realizar un operativo sobre la trata de personas.

- Aplicar acciones importantes para la coordinación y concentración para la aplicación de las leyes, a través de las instituciones y los funcionarios que luchan cada día con esta problemática de la trata de personas, con el fin de informar a la comunidad cual es el castigo y las penas que serán aplicadas a las personas que trabajan en la trata de personas, para concientizar a la localidad y así evitar o disminuir esta situación.
- Promover a través de los operadores y funcionarios públicos capacidad de respuesta al momento de que un familiar o una persona sea víctima de trata de persona, una respuesta que sea convincente que tenga que garantizar que el caso será resuelto al menor tiempo posible que para que los familiares estén tranquilos.
- Aplicar las medidas necesarias para evitar la propagación del covid-19 a todas aquellas personas que han sido víctimas de la trata de personas, el gobierno regional, comisarías e instituciones tienen la obligación y el deber de garantizar el bienestar de salud a todos los habitantes de la localidad; por tal razón es importante que estas personas que han sido rescatadas por trata de personas, deben de cumplir con la cuarentena reglamentaria, y contar con médicos especialistas para mejorar su condición médica, y así evitar que se propague el virus a todos los habitantes de la comunidad de esta manera se sensibilizaría a la población.

5 Referencias Bibliográficas.

- Abordaje Judicial de la Trata de Personas. (2020). *"El Informe de Adjuntía Abordaje Judicial de la Trata de Personas"*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/INFORME-TRATA-DE-PERSONAS.pdf>
- Acuerdo plenario . (N° 06-2019/CJ-116,). *"Problemas Concursales en los Delitos de Trata de Personas y delitos de Explotación Sexual"*. Obtenido de <http://www.penal.pe/2020/07/13/acuerdo-plenario-n-06-2019-cj-116-problemas-concursales-en-los-delitos-de-trata-de-personas-y-delitos-de-explotacion-sexual/>
- Chiara, M. (2015). *"La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas. Perú-Lima "*. . Perú-Lima .
- Código Penal Peruano. (2021). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-C%C3%B3digo%20Penal%20Peruanopenal-peruano-actualizado/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2016). *"Estado de Brasil por esclavitud contemporánea y trata de personas"*. Brasil .
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2019). *"Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanente y Transitorias (Acuerdo Plenario N° 6-2019/CJ-116)"*. Perú.
- Decreto Supremo . (N° 001-2016-IN). *"Aprueba el Reglamento de la Ley 28950 y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente"*

contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes". Obtenido de <https://chsalternativo.org/recurso/decreto-supremo-no-001-2016-in/#:~:text=Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20001%20%E2%80%93%202016%20IN%20Aprueba,Tr%C3%A1fico%20Il%C3%ADcito%20de%20Migrantes.%20Fecha%20de%20publicaci%C3%B3n%3A%2008.02.2016>

Díaz, I. (2020). *"CHS Alternativo, Defensoría del Pueblo. Abordaje Judicial de la Trata de Personas"*. Lima-Perú. .

El Decreto Legislativo . (N° 1323). *"Un nuevo delito de explotación sexual"*. Obtenido de <https://larepublica.pe/politica/872359-pleno-debate-derogatoria-del-dl-1323-sobre-los-crime-nes-de-odio-en-vivo/#:~:text=El%20Decreto%20Legislativo%201323%20agravaba%20las%20penas%20para,de%20las%20penas%20por%20estas%20causales%20de%20violencia>.

González, M. A. (2017). *"Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016. Lima-Perú"*. . Lima-Perú.

INEI. (2021). *"Estadísticas de trata de personas"*. . Perú.

Layme, C. R. (2018). *"Análisis del Plan Regional de Acción contra la Trata de personas 2011-2016 en explotación sexual, Madre de Dios.2018"*. . Perú-Madre de Dios.

Ley 30364. (2019). *"La prevención del feminicidio"*. Obtenido de <https://defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp->

content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Montoya, Y. (2016). *"El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. Derecho PUCP, (27), 393-419"*. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201601.016>

OIM. (2009). *"La trata de personas con fines de explotación laboral. El caso de la Minería aurífera y la tasa ilegal de manera en Madre de Dios"*. . Obtenido de Lima OIM

Organización Internacional para las Migraciones. (2021). Obtenido de <https://www.iom.int/es>

Plan Nacional contra la Trata de Personas. (2017-2021). *"Decreto Supremo N° 017-2017-IN"*. Obtenido de <https://www.elperulegal.com/2017/06/decreto-supremo-n-017-2017-in-que.html>

Plan Regional contra la Trata de Personas de Madre de Dios . (2011-2016). Obtenido de <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/1506>

Plan Regional contra la trata de personas Madre de Dios. (2018-2021). *"Libro de Plan Regional contra la trata de personas Madre de Dios"*. Peru: O.R N° 002-2018-RMDD/CR.

PROMSEX. (2016). *"Crecer Seguros En Madre De Dios"*. Lima: Rosa Villavicencio.

Resolución de la Fiscalía de la Nación. (N° 2291-2019-MP-FN).

Rodríguez, J. (2016). *"Trata con fines de explotación sexual: Aproximación a su relación con la prostitución y la conducta del consumidor/cliente"*. .

Derecho & Sociedad, (47), 259-272.

Roxin, C. (s.f.). *"El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen"*. p. 5. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología–RECPC 15-01.

Sánchez, C. G. (2018). *"Análisis de la Implementación de la Política Pública Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Nuevo León, México"*. . Mexico.

Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú. (2006). *"Demanda de inconstitucionalidad. Exp. N° 0012-2006-PI/TC."*.

Trujillo, Á. (2017). *"La trata de personas: la 'trata delito' y la 'trata violación de derechos humanos'. Reconsideraciones sobre el concepto de trata y examen de las obligaciones de los Estados"*. Getafe-España.

Veedurías Regionales. (2021). *"El observatorio ciudadano contra la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas."*.
Obtenido de <http://veeduriamiradaciudadana.org/>

Villacampa, C. (2012). *"Trata de seres humanos y delincuencia organizada: Conexión entre ambos fenómenos criminales y su plasmación jurídico penal. Revista para el análisis del derecho"*. InDret Penal.

6. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.

Título: INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA/TIPO	INSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u></p> <p>¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios-2021?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>PE1. ¿Cuáles son las causas que influyen en</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Evidenciar los factores de inoperatividad de las Normas Regionales, frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios-2021</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>OE1. Determinar los factores relacionados</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Se evidencia defectos en la operatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE:</u></p> <p>Normas Regionales</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>D1. Operatividad</p> <p>D2. Normas Regionales.</p> <p>D3. Trata de Personas</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Cualitativo y Cuantitativo. Hipotético Deductivo</p> <p><u>Tipo de la Investigación:</u></p> <p>Básico descriptivo</p> <p><u>Diseño de la investigación:</u></p> <p>Descriptivo simple.</p>	<p><u>TÉCNICA:</u></p> <p>Encuesta y Entrevista</p> <p><u>INSTRUMENTO</u></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u></p> <p>Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros</p>

<p>la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios-2021?</p> <p>PE.2 ¿Cuáles son las consecuencias de la operatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios-2021?</p> <p>PE.3 ¿Cuál es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID-19, en la implementación de las normas regionales</p>	<p>con las causas de la inoperatividad de las normas regionales en la coordinación y concertación de acciones en la lucha contra el delito de trata de personas, en el distrito Laberinto, Región de Madre de Dios-2021.</p> <p>O.E.2.Determinar los factores relacionados con las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales en la coordinación y concertación de acciones en la lucha contra el delito frente al delito de trata de personas, en el distrito</p>			<p><u>POBLACIÓN:</u> La población del Distrito de Laberinto y Servidores, funcionarios de las instituciones vinculadas.</p> <p><u>MUESTRA:</u> 10 ciudadanos del distrito de Laberinto y 8 Profesionales que sean entre servidores y funcionarios de las instituciones vinculadas.</p>	<p>de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>
---	--	--	--	--	--

<p>frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios-2021?</p>	<p>laberinto, región madre de dios-2021” O.E.3. Examinar el impacto que ha tenido la Pandemia del COVID-19, en la implementación de las normas regionales en la coordinación y concertación de acciones en la lucha contra el delito de trata de personas, en el distrito Laberinto, Región de Madre de Dios-2021.</p>				
---	--	--	--	--	--

Anexo 2: Cuadro de Encuestas a los 10 Ciudadanos

"Factores de inoperatividad de la Política Regional de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región Madre de Dios, 2021"										
DATOS	D1: Inoperatividad			D2: Norma Regional				D3: Trata de Personas		
N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	1	5	1	5	1	1	5	5	5
2	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5
3	2	1	5	1	2	5	5	5	5	1
4	4	3	5	1	4	5	5	4	5	5
5	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1
6	4	1	4	2	5	4	5	4	5	1
7	5	2	4	1	3	1	5	5	4	5
8	3	2	5	1	5	1	1	5	4	4
9	3	1	5	4	1	5	1	4	5	5
10	2	4	5	1	1	6	4	4	5	1

Anexo 3: Cuestionario a ciudadanos



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



CUESTIONARIO

Encuesta Para Ciudadanos Que Conozcan el Tema “Inoperatividad de las Normas Regionales Frente a la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los ciudadanos del Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios, tesis vinculado en materia derecho Público ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Marque con una (X) en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
Siempre	No siempre	A veces	Nunca	Casi nunca

Nº	D1: INOPERATIVIDAD	1	2	3	4	5
1	¿Considera usted, que la participación de las entidades Públicas, contra la trata de personas está contribuyendo en la prevención del delito de Trata de Personas?					
2	¿Cree usted, que las estrategias planteadas contra la trata de personas por el gobierno regional son efectivas; por lo que deberían ser replanteadas por otras más eficientes?					
3	¿Debería de fiscalizarse el cumplimiento de las metas planteadas en el plan regional contra la trata de personas realizadas por parte de las instituciones públicas?					



**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



D2: NORMAS REGIONALES						
4	¿Conoce usted sobre la existencia de Ordenanzas Regionales que hagan frente al delito de Trata de Personas en la Región de Madre de Dios?					
5	¿Cree usted que las ordenanzas regionales emitidas por el Gobierno Regional, hagan frente al delito de trata de personas, influyan en su prevención y control?					
6	¿Cree usted, que deberían de establecer más reuniones para coordinar y concertación con la sociedad civil, en acciones contra la trata de personas?					
7	¿Debería de fiscalizarse el cumplimiento de las metas planteadas en las ordenanzas regionales contra la trata de personas realizadas por parte de las instituciones públicas?					
D3: TRATA DE PERSONAS						
8	¿Cree Ud, que el delito de trata de personas disminuya considerablemente con ordenanzas regionales eficaces y eficientes?					
9	¿Debería de fiscalizarse el cumplimiento de las metas planteadas en el plan regional contra el delito de trata de personas realizadas por parte de las instituciones públicas?					
10	¿Las instituciones estratégicas regionales de Madre de Dios contra la trata de personas deberían implementar charlas de prevención a las instituciones y sociedad civil?					

Anexo 4: Fichas de Entrevistas a Profesionales



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Ficha de Entrevista Para Profesionales especialistas Que Conozcan el Tema de Normas Regionales que hagan Frente al delito de la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los profesionales especialistas que conozcan el tema de normas regionales que hagan frente al delito de la trata de personas, tesis vinculado en materia derecho penal, derecho público, gestión pública, ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

1° ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA FICHA DE ENTREVISTA

- **¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?**
 - Falta de Concertación, democratización de la problemática regional y sus probables soluciones.
 - Ausencia de un trabajo mas consciente de parte de los funcionarios.
 - Falta de compromiso de parte de la ciudadanía.
- **¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios -2021?**
 - Desconocimiento de las normas.
 - Falta de conciencia social
- **¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?**
 - Elevación de Niveles del delito de trata de personas.
 - Elevación el riesgo de generación de mayores casos del delito de trata de personas.
- **¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID -19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?**
 - Ninguna.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Ficha de Entrevista Para Profesionales especialistas Que Conozcan el Tema de Normas Regionales que hagan Frente al delito de la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los profesionales especialistas que conozcan el tema de normas regionales que hagan frente al delito de la trata de personas, tesis vinculado en materia derecho penal, derecho público, gestión pública, ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

2° ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA FICHA DE ENTREVISTA

- **¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?**
 - Falta de comunicación, muchas veces la señal telefónica, existen interferencias.
 - Falta de capacitación constante, debido al cambio de autoridades.
- **¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios -2021?**
 - Falta de operativos en coordinación con la fiscalía de prevención del delito, así como trata de personas
- **¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?**
 - La presencia de delitos conexos como es la Minería ilegal, lavado de activos, prostitución y otros delitos conexos que englosan este problema social
- **¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID -19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?**
 - La pandemia del Covid-19, ha sido un factor negativo debido a la disminución de la operatividad dentro de las instituciones como son PNP, MP, GR Y GL, no ha permitido cumplir con las metas y objetivos, en cada institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Ficha de Entrevista Para Profesionales especialistas Que Conozcan el Tema de Normas Regionales que hagan Frente al delito de la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los profesionales especialistas que conozcan el tema de normas regionales que hagan frente al delito de la trata de personas, tesis vinculado en materia derecho penal, derecho público, gestión pública, ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

3° ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA FICHA DE ENTREVISTA

- **¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?**
 - Son las leyes. Son leyes dadas del Perú, para un bienestar del Perú.
- **¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios -2021?**
 - Las leyes o normas están dadas por el mayor factor son los funcionarios que deben hacer cumplir todas las normas y respetando nuestro derecho
- **¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?**
 - Es que al final sigue aumentando mas delitos de trata de personas sin llevar buen funcionamiento de trata con todos los trabajadores y que las denuncias sean dada más rápido posible.
- **¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID -19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?**
 - Los malos funcionarios que están de encargados sobre trata de personas por ejemplo la comisaria, la fiscalía entre otros.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



Ficha de Entrevista Para Profesionales especialistas Que Conozcan el Tema de Normas Regionales que hagan Frente al delito de la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los profesionales especialistas que conozcan el tema de normas regionales que hagan frente al delito de la trata de personas, tesis vinculado en materia derecho penal, derecho público, gestión pública, ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

4° ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA FICHA DE ENTREVISTA

- **¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?**
 - Las Normas Regionales colaboran para que no se cometa el delito de trata de personas indirectamente, pero no directamente, ya que las normas y su procedimiento de sanción se hallan al código penal y el código procesal penal a seguir por el fiscal por ser el titular de la acción penal.
 - Una norma regional sería controlar bares y cantinas en cuanto al personal femenino que trabaja ahí.
- **¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios -2021?**
 - Falta de competencia directa.
- **¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?**
 - Muchas, por que no existen normas regionales para controlar ello, por la falta de competencia.
- **¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID -19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?**
 - Ninguna, por que estas normas no existen.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Ficha de Entrevista Para Profesionales especialistas Que Conozcan el Tema de Normas Regionales que hagan Frente al delito de la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los profesionales especialistas que conozcan el tema de normas regionales que hagan frente al delito de la trata de personas, tesis vinculado en materia derecho penal, derecho público, gestión pública, ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

5° ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA FICHA DE ENTREVISTA

- **¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?**
 - La falta de información y capacitación a las autoridades locales, alcaldía, juntas vecinales sobre el delito de trata de personas y también la falta de sindicalización por parte del estado sobre el delito en mención.
- **¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios -2021?**
 - La falta de organización de las autoridades locales y las juntas vecinales, asimismo hay un total desinterés en vista que la trata de personas se viene consumando en los locales donde se vende las bebidas alcohólicas como damas de compañías.
- **¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?**
 - La falta de resocialización a que no se vuelva a cometer y tomar conciencia
- **¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID -19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?**
 - No hubo implementación ya que las autoridades estuvieron al margen del cumplimiento del distanciamiento social.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Ficha de Entrevista Para Profesionales especialistas Que Conozcan el Tema de Normas Regionales que hagan Frente al delito de la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los profesionales especialistas que conozcan el tema de normas regionales que hagan frente al delito de la trata de personas, tesis vinculado en materia derecho penal, derecho público, gestión pública, ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

6° ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA FICHA DE ENTREVISTA

- **¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?**
 - El desconocimiento por parte de la organización civil, funcionarios de la oficina de desarrollo social del gobierno regional, de la municipalidad distrital de laberinto, donde ellos deberían dar charlas sobre la trata de personas a la población.
- **¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios -2021?**
 - El desinterés de las autoridades regionales y locales, porque solo se preocupan sobre obras y proyectos y deja de lado a las personas humanas.
- **¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?**
 - El aumento del delito de trata, así como las personas intervenidas en un operativo no harán lo posible a una denuncia y sentencia, falta de resocializacion en la sociedad.
- **¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID -19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?**
 - No eh visto ningún impacto, puesto que sigue la trata de personas en aumento, deberían sensibilizar a la población



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Ficha de Entrevista Para Profesionales especialistas Que Conozcan el Tema de Normas Regionales que hagan Frente al delito de la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los profesionales especialistas que conozcan el tema de normas regionales que hagan frente al delito de la trata de personas, tesis vinculado en materia derecho penal, derecho público, gestión pública, ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

7° ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA FICHA DE ENTREVISTA

- **¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?**
 - El desconocimiento de las normas, por falta de publicidad, la deficiente aplicación de las mismas por parte de los entes involucrados como la PNP, área de fiscalización de las municipalidades, lucha contra la información.
- **¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios -2021?**
 - La informalidad, la falta de la correcta aplicación de las normas, el desconocimiento de las normas y sus consecuencias falta de canales de atención a las mismas.
- **¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?**
 - La incorrecta aplicación de las normas regionales, incumplimiento de los objetivos de la norma, el ascenso de los casos de trata de personas, sanción a los tratantes y protección a las víctimas
- **¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID -19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?**
 - Ninguna.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION – DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Ficha de Entrevista Para Profesionales especialistas Que Conozcan el Tema de Normas Regionales que hagan Frente al delito de la Trata de Personas”

Título de Tesis: “Inoperatividad De Las Normas Regionales Frente Al Delito de Trata de Personas, en el Distrito Laberinto, Región Madre de Dios-2021”

INSTRUCCIONES

Estimado(a):

Estamos aplicando esta encuesta dirigido a los profesionales especialistas que conozcan el tema de normas regionales que hagan frente al delito de la trata de personas, tesis vinculado en materia derecho penal, derecho público, gestión pública, ya que requerimos de su opinión acerca del tema “la inoperatividad de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios”, por lo que su importante aporte será de gran cooperación a nuestra región y específicamente en la localidad de Laberinto así, como al distrito judicial de Madre de Dios, el propósito de nuestra tesis es analizar la inoperatividad de las normas regionales frente la trata de personas proponiendo mejoramiento de manera estratégica e integra. Por consiguiente, necesitamos que responda las siguientes preguntas con mayor sinceridad y veracidad posible.

8° ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA FICHA DE ENTREVISTA

- **¿Cuáles son los factores de inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios 2021?**
 - Son la falta de coordinación, vocación de trabajo tanto la fistra, como las municipalidades en este caso laberinto upet, dirección de desarrollo social, que conforme el desarrollo cooperado interinstitucional se cumpliría las metas y objetivos planteados según el plan regional contra la trata de personas.
- **¿Cuáles son las causas que influyen en la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios -2021?**
 - El desconocimiento de la aplicación de las normas, el personal deficiente que tienen las diferentes entidades, falta de presupuesto, logística.
- **¿Cuáles son las consecuencias de la inoperatividad de las normas regionales, frente al delito de trata de personas, en el Distrito de Laberinto Región de Madre de Dios - 2021?**
 - El ascenso de los casos de trata de personas, falta de sanción a los tratantes y protección a las víctimas.
- **¿Cuál cree que es el impacto que ha tenido la pandemia del COVID -19, en la implementación de las normas regionales frente al delito de trata de personas en el Distrito de Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021?**
 - Ninguna.

Anexo 5: Resolución de Aprobación de Proyecto de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DECANATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 344-2021-UNAMAD-FED.

Puerto Maldonado, 13 de octubre del año 2021.

VISTO:

El Expediente N° 1778, de fecha 11 de agosto del año 2021, El Expediente N° 1653, de fecha 02 de agosto del año 2021, El Expediente N° 1748, de fecha 09 de agosto del año 2021; presentado por la Comisión Ad Hoc de revisión del proyecto de tesis titulado: "INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021"; dan conformidad al proyecto de tesis, presentado por el Sr. Bachiller: **SUCATICONA ALANOCA, Gitler Cristian y CARHUARUPAY TUERO José Antonio, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N°27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, se otorga la autorización definitiva para su funcionamiento.

Que, de conformidad al Artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, establece los requisitos para la obtención del Grados y Títulos.

Que, mediante Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 541-2018-UNAMAD-CU, de 20 de diciembre del año 2018, establece la finalidad, criterios y regula el procedimiento para conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Que, en los Artículos del 67 al 87 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución N° 541-2018-UNAMAD-CU, de 20 de diciembre del año 2018, se establecen los criterios para nombrar al Asesor y la inscripción del proyecto de trabajo de investigación, así como, del Jurado de revisión del proyecto de trabajo de investigación, para optar el título profesional.

Que, mediante el Decreto Supremo que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional Declarado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y modificada el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que mediante el Decreto Supremo N°036-2021-PCM, En su Artículo 1 Prorroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 treinta un día calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021.

Que, mediante el Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria Declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, que mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, En su Artículo 1 prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 7 de marzo del 2021.

Que, mediante el expediente N° 1778, de fecha 11 de agosto del 2021, el informe virtual N° 02-2021-UNAMAD-DOCENTE de fecha 11 de agosto del 2021; presentado Mgt. Mauro BETANCURT PALOMINO, Miembro de la Comisión Ad Hoc, que mediante el expediente N° 1653 de fecha 02 de agosto del 2021, el informe virtual N° 043-2021-UNAMAD-FED-SAKA, de fecha 02 de agosto del 2021; presentado Mgt. Shelni Ady, KUENTAS ARAGÓN, Presidente de la Comisión Ad Hoc, el expediente N° 1748 de fecha 09 de agosto del 2021, el Informe de Dictame de Revisión virtual N° 007-2021-FED-JURADO REVISOR-EDZF, fecha 09 de agosto del 2021; presentado Abog. Edwin Daniel ZAMALLOA FLORES, Miembro de la Comisión Ad Hoc de revisión del proyecto de tesis titulado: "INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021"; dan conformidad al proyecto de tesis, presentado por el Sr. Bachiller: **SUCATICONA ALANOCA, Gitler Cristian y CARHUARUPAY TUERO José Antonio**, para optar el Título Profesional de abogado.

Que, mediante solicitud virtual S/N, remitido por el Sr. Bachiller: **SUCATICONA ALANOCA, Gitler Cristian y CARHUARUPAY TUERO José Antonio**, solicitan cambio de título dice: "Deficiencia de las Políticas Públicas Regionales en la Coordinación y Concentración de Acciones en la Lucha Contra el Delito de Trata de Personas, en el Distrito de Puerto Rosario Laberinto, Región de Madre de Dios - 2021" debe decir: "INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021". por motivos de sugerencia de la Comisión Ad Hoc de revisión de tesis.

Estando dentro de las atribuciones conferidas por la ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DECANATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 344-2021-UNAMAD-FED.

Puerto Maldonado, 13 de octubre del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de tesis titulado: "INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021"; presentado por el Sr. Bachiller: SUCATICONA ALANOCA, Gitler Cristian y CARHUARUPAY TUERO José Antonio, para optar el Título Profesional de Abogado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR al Mgt. Troy Cristian BECERRA MARTINEZ Docente adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas y al CO-ASESOR al Dr. Fredy Rolando DUEÑAS LINARES de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios de la tesis titulado: "INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Secretario Académico de la Decanatura de la Facultad de Educación, procese la inscripción del Proyecto de Tesis mencionado en el artículo precedente, en el libro de Proyecto de Tesis.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los plazos ordinarios y extraordinarios para la ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis intitulado "INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021", prescribe al año, es decir el 13 de octubre del 2022, de conformidad con lo señalado con la primera Disposición Final del Reglamento de Grados y Títulos, debiendo el administrado observar el plazo señalado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C
INTERESADOS
ARCHIVO
TRA
FROLD/FED.
SACA/SEC.ACAD.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares
DECANO



Universidad Nacional Amazónica de MDD
Facultad de Educación
Abog. Shelli Ady Kuentas Aragón
SECRETARIA ACADEMICA

Anexo 6: Autorización de aplicación de instrumento de investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 FACULTAD DE EDUCACIÓN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 21 de Setiembre del 2021.

CARTA P. N° 042-2021-UNAMAD-R/FED.

Señores:

Bach. GITLER CRISTIAN SUCATICONA ALANOCA

Bach. JOSE ANTONIO CARHUARUPAY TUERO

Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
 Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Presente.-

Ajunte : Autoriza aplicación de Instrumento de Investigación.

Ref. : Exp. N°2245/ Solicitud s/n.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el mío propio; y a la vez este despacho **le autoriza la aplicación del Instrumento de Investigación** del Proyecto "INOPERATIVIDAD DE LAS NORMAS REGIONALES FRENTE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO LABERINTO, REGIÓN MADRE DE DIOS-2021"; para la realización de sus encuestas y entrevistas.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



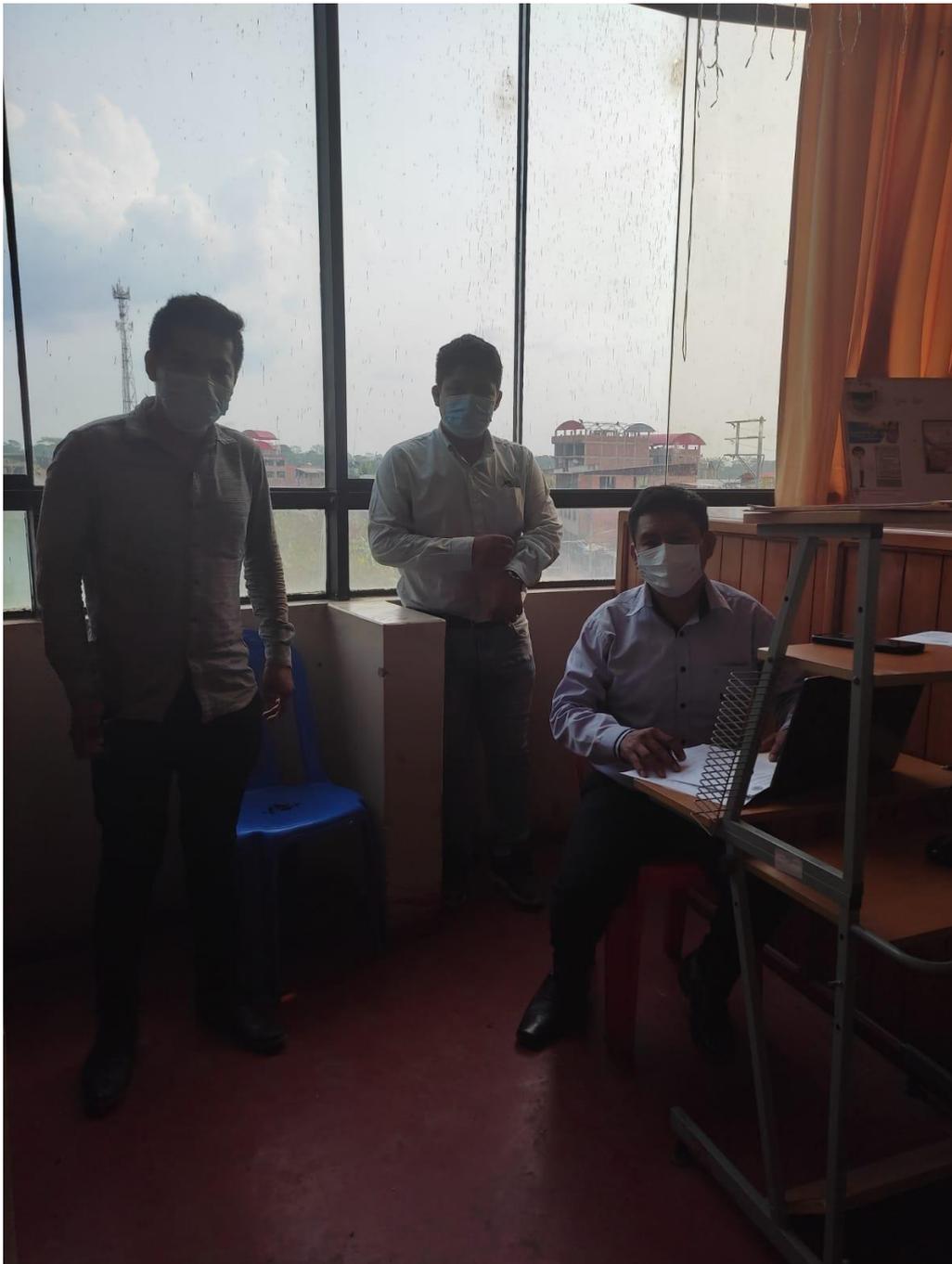
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 FACULTAD DE EDUCACIÓN

Dr. Fredy Rolando Queñas Linares
 DECANO (6)

C.c.
 Archivo
 FRDL/Decano.

Anexo 7: Fotografías Tomadas en las Encuestas y Entrevistas

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Anexo 8: PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL

ORDENANZA QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA REGIÓN DE MADRE DE DIOS, POR LOS ALTOS ÍNDICES DE CRECIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza alerta el crecimiento del delito de trata de personas en Madre de Dios y fortalece institucionalmente por parte del gobierno regional de Madre de Dios la lucha contra la trata de personas de Madre de Dios.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

La aplicación es de ámbito Regional, ya que tiene carácter institucional.

Artículo 3º.- Definiciones

i. MARCO REFERENCIAL DE LA TRATA DE PERSONAS

1.1. **Elementos básicos de definición**

La trata de personas es un delito que se encuentra tipificado y penalizado internacionalmente.

El Protocolo TdPs define la trata de personas (TdPs) como:

La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción (...) para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, incluyendo (...) la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Protocolo, 2000).

Principios recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas

1. **LA PRIMACÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas. Los Estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen y ayudar y proteger a las víctimas de ella. Las medidas contra la trata no redundarán en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas, en particular los derechos de las víctimas de ella, ni de los migrantes, las personas internamente desplazadas, los refugiados y quienes soliciten asilo.

PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Las estrategias que apunten a prevenir la trata de personas tendrán en cuenta que la demanda es una de sus causas fundamentales. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales se asegurarán de tener en cuenta en su acción los factores que aumenten la vulnerabilidad a la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas. Los Estados ejercerán la debida diligencia para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la trata de personas. Los funcionarios públicos respecto de los cuales haya sospechas de estar implicados en la trata de personas serán sometidos a investigación y proceso y, de ser condenados, sufrirán las sanciones correspondientes.

PROTECCIÓN Y ASISTENCIA

Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales. A los efectos de los presentes Principios y Directrices, por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto,

al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios

Para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Fuente: Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Los Estados velarán por proteger a las víctimas de la trata de personas de mayor explotación o mayores daños y por qué tengan acceso a atención física y psicológica adecuada. La protección y la asistencia no estarán subordinadas a que las víctimas de la trata de personas puedan o quieran cooperar en un procedimiento judicial. Se proporcionará asistencia jurídica y de otra índole a las víctimas de la trata de personas mientras duren las acciones penales, civiles o de otra índole contra los presuntos tratantes. Los Estados darán protección y concederán permisos de residencia temporal a las víctimas y los testigos mientras duren los procedimientos judiciales. Los niños que sean víctimas de trata de personas serán identificados como tales. Sus intereses constituirán la consideración primordial en todo momento. Se proporcionará asistencia y protección adecuadas a los niños víctimas de trata de personas. Se tendrán plenamente en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales. Tanto el Estado receptor como el Estado de origen garantizarán a las víctimas de la trata de personas la repatriación en condiciones de seguridad (y en la medida de lo posible voluntaria) y les ofrecerán alternativas jurídicas a la repatriación en los casos en que sea razonable llegar a la conclusión de que ella constituiría un grave riesgo para su seguridad o la de sus familias.

PENALIZACIÓN. SANCIÓN Y REPARACIÓN

Los Estados adoptarán las debidas medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos penales la trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines. Los Estados procederán a investigar, procesar y fallar efectivamente los casos de trata de personas, con inclusión de sus actos constitutivos y las conductas afines, con prescindencia de que sean cometidos o no por agentes de gobierno. Los Estados se asegurarán de que la trata de personas, sus actos constitutivos y los delitos conexos constituyan delitos que den lugar a extradición en virtud del derecho interno y los tratados en la materia. Los efectos de los presentes Principios y Directrices, se entenderá que los “actos constitutivos” y los “delitos constitutivos” de la trata de personas consisten en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas mayores de 18 años de edad recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o a otras formas de coacción o engaño con fines de explotación. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un menor de 18 años de edad constituyen actos constitutivos y delitos constitutivos de la trata de niños. Fuente: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A los efectos de los presentes Principios y Directrices, se entiende que la conducta y los delitos “relacionados con” la trata consisten en la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o

las prácticas análogas a la esclavitud y la servidumbre. Fuente: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se aplicarán penas efectivas y proporcionadas a las personas naturales o jurídicas que sean declaradas culpables de trata de personas o de sus delitos constitutivos o conexos. En los casos en que proceda, los Estados congelarán y decomisarán los bienes de personas naturales o jurídicas involucradas en la trata de personas. En la medida de lo posible, los bienes decomisados serán destinados a dar asistencia e indemnizar a las víctimas

de la trata. Los Estados se cerciorarán de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a recursos judiciales eficaces y adecuados.

ARTÍCULO 5º.- FINALIDAD DEL PROYECTO

La finalidad es Adoptar y aplicar sistemáticamente al Gobierno Regional de Madre De Dios, (Órgano de Gobierno-ejecutor), políticas públicas que reduzcan la trata de personas.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6º. AUTORIDADES COMPETENTES

1. Cuando la competencia de regulación recaiga sobre el Gobierno Regional, la autoridad competente para aplicar la presente ordenanza es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
2. Cuando la competencia de regulación presupuestal recaiga sobre el Gobierno Regional, Gerencia Regional de Presupuesto y Planificación y acondicionamiento territorial del GOREMAD.

Artículo 7º. Supletoriedad

En todo lo no previsto por la presente Ordenanza, son de aplicación supletoria la ley orgánica de gobiernos regionales.

A la presente ordenanza.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La trata de personas es un fenómeno regional y mundial al que no siempre se puede hacer frente eficazmente a nivel nacional; una acción nacional más resuelta puede muchas veces no tener más efecto del que los tratantes trasladen sus operaciones a otro país. Puede haber a la cooperación internacional, multilateral y bilateral un importante papel en la lucha contra la trata de personas y esa cooperación es particularmente importante entre países en que tengan lugar distintas etapas del ciclo de la trata de personas. Los Estados y, cuando proceda,

las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar la posibilidad de: Aprobar acuerdos bilaterales que apunten a prevenir la trata de personas, proteger los derechos y la dignidad de sus víctimas y promover su bienestar. Ofrecer, bilateralmente o por conducto de organizaciones multilaterales, asistencia técnica y financiera a los Estados y a los sectores de la sociedad civil que corresponda a los efectos de promover la formulación y aplicación de estrategias de lucha contra la trata de personas basadas en los derechos humanos. Preparar tratados regionales y subregionales sobre la trata de personas, utilizando el Protocolo de Palermo y las normas internacionales pertinentes de derechos humanos como base y marco. Aprobar acuerdos de migración laboral que incluyan principios mínimos, modelos de contrato, medios de repatriación, etc., de conformidad con las normas internacionales vigentes. Se insta a los Estados a que hagan cumplir efectivamente todos esos acuerdos a fin de ayudar a eliminar la trata de personas y actos conexos de explotación. Establecer acuerdos de cooperación para facilitar la rápida identificación de las víctimas de trata de personas, con inclusión de la difusión y el intercambio de información acerca de su nacionalidad y lugar de residencia. Establecer mecanismos para facilitar el intercambio de información acerca de los tratantes y su modus operandi. Establecer procedimientos y protocolos para la realización conjunta de investigaciones proactivas por los agentes del orden de los distintos Estados de que se trate. Como reconocimiento de la utilidad de los contactos directos, habría que instituir la transmisión directa de solicitudes de asistencia entre las autoridades locales competentes a fin de que se atendiera rápidamente a esas 16 solicitudes y de promover el establecimiento de relaciones de cooperación a nivel práctico. 8. Instituir la cooperación judicial entre Estados en las investigaciones y los procesos judiciales relativos a la trata de personas y delitos conexos, especialmente mediante metodologías comunes de procesamiento e investigaciones conjuntas. La cooperación debería incluir la asistencia a los efectos de identificar y entrevistar testigos teniendo debidamente en cuenta su seguridad, encontrar, obtener o preservar pruebas y preparar y notificar los documentos judiciales necesarios para obtener pruebas y la comparecencia de testigos, así como asistencia para hacer cumplir los fallos. Cerciorarse de que las autoridades del Estado requerido tramiten

sin demora indebida las solicitudes de extradición por delitos relativos a la trata de personas. Establecer mecanismos de cooperación para el decomiso del producto de la trata de personas. La cooperación debería incluir la prestación de asistencia para encontrar, detectar, congelar y decomisar bienes relacionados con la trata de personas y actos conexos de explotación. Intercambiar información y experiencias acerca de la ejecución de programas de asistencia, retorno e integración con miras a que surtan los mayores efectos y tengan la mayor eficacia. Alentar y facilitar la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil en los países de origen, tránsito y destino. Ello reviste particular importancia para prestar apoyo y asistencia a las víctimas de la trata de personas que sean repatriadas

Sin embargo, pese a tener un amplio respaldo en la ciudadanía, la Defensoría del Pueblo, las entidades especializadas y las propias asociaciones de los pueblos indígenas.

La presente Ordenanza, en ese sentido, es de suma importancia declara en Situación de Emergencia la Región de Madre de Dios, por los altos índices de crecimiento del delito de Trata de Personas Región Madre de Dios, la misma que basado en su autonomía, le permite legislar en asuntos que constitucionalmente les atañen y necesarias para su autogobierno, la misma que supone una capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico, lo cual no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial.

La Región Madre de Dios tiene una dinámica distinta en el abordaje a la situación con las víctimas del delito de la trata de persona, motivo por el cual se hace necesaria contar con políticas públicas que regule el accionar del Gobierno Regional y de la sociedad de la Región, permitiendo así una interacción fluida e incluyente en las políticas públicas regionales.

Hace oportuno señalar que esta norma permitirá reducir el número de víctimas de tratas de personas generados en nuestra región, el mismo que según los reportes de la Defensoría del Pueblo oscilan entre un 50% de crecimiento al

anterior año, por lo que una norma como esta permitiría reducir la creciente del delito de la trata de personas en nuestra región de Madre de Dios.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La aprobación de la presente norma servirá para cubrir un vacío normativo ya que mandato de lo dispuesto en la Ley N°28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa irrogará gastos al Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se favorecerá la lucha frontal contra el delito de trata de Personas en la región de Madre de Dios.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional: CUARTA POLITICA DE ESTADO y VIGESIMO OCTAVA POLITICA DE ESTADO – plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.

ORDENANZA REGIONAL N°...-2022-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en sesión ordinaria celebrada el día.....del 2022, en su sede institucional, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, Asimismo define la organización democrática, descentralizada y desconcertada del Gobierno Regional, conforme a la constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene la atribución de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-GRMDD/CR de fecha 26 de agosto del 2010 el Consejo Regional de Madre de Dios, conforma la comisión Regional Multisectorial Permanente contra la trata de personas de Madre de Dios.

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

TRANSNACIONAL Preámbulo Los Estados Parte en el presente Protocolo, Declarando que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, Teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos

internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas, Preocupados porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata no estarán suficientemente protegidas, Recordando la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la elaboración, entre otras cosas, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños, Convencidos de que para prevenir y combatir ese delito será útil complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con un instrumento internacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), indica que las regiones formulan y ejecutan políticas y acciones concretas orientadas a que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, Ley N° 30251, Ley que perfecciona la Tipificación del Delito de Trata de Personas, Artículo 153.- Trata de personas [...]El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas

comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

Que, conforme se tiene de los resultados de la Encuesta ENDES (2019) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la región Apurímac manifiesta los niveles más altos de violencia de género contra la mujer en el Perú en los años 2014 y 2015, mostrando un ascenso, en violencia física la proporción asciende de 47.7% a 49.5%, en violencia psicológica asciende de 78.7% a 82.3% y en violencia sexual asciende de 17.6% a 19.4%, 05 casos de feminicidio durante el año 2019 (FUENTE: Fiscalía), lo que constituye un problema de salud pública;

Que, las Naciones Unidas definen la **TRATA DE PERSONAS** como: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción

de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años. Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del

Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, su fecha del 2020; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Ética, Asuntos Legales, Derechos Humanos, Mujer Juventudes y Adulto Mayor, con el voto por **unanimidad** de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta; **HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR en Situación de Emergencia la Región de Madre de Dios, por los altos índices de crecimiento del delito de Trata de Personas contra las mujeres, menores de edad, que impacta en la vida de las personas y en la violencia estructural social y otros problemas conexos y que constituye una grave violación a los derechos humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El plazo de la Declaratoria de Situación de Emergencia es de un (01) año, contados desde la publicación de la presente norma, **siendo factible su ampliación, de acuerdo a la necesidad y a los avances establecidos en la atención de la problemática.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Ejecutivo Regional, promover acciones de protección a la mujer durante todo su ciclo de vida (niña, adolescente, joven, adulta) y los miembros del grupo familiar frente a todo tipo de violencia (física,

psicológica, sexual, económica o patrimonial), estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección a las víctimas,

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, en incorporar en los instrumentos de gestión, entre estos en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) 2022-2030, en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021-2023 y en el Presupuesto Participativo (PP) 2022; debiendo señalarse explícitamente metas, indicadores, y acciones que respondan a la prevención de la problemática de la trata de personas en sus diversas modalidades

ARTICULO QUINTO. - DISPONER al Ejecutivo Regional, en promover la creación del observatorio regional de la trata de personas contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER al Ejecutivo Regional, en promover la creación y gestión de los Hogares de Refugio Temporal y otros servicios de protección a favor de las víctimas de trata de personas

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, impulsarla elaboración y aprobación del Plan Regional Contra la Trata de Personas 2022-2030.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, incorpore en el PIA del Gobierno Regional de Madre de Dios la disponibilidad presupuestal para la tangibilización de las acciones señaladas en la presente norma.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial la creación de un Programa Presupuestal para la disminución de la trata de personas, conforme lo estipula la Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque por Resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico

de la Institución, conforme el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

PROF. /....

CONSEJERO(A) DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Puerto Maldonado, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los..... del mes de enero del 2022